



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 31 de julio de 2014, por la que se aprueba el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

9

Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2014 el procedimiento de selección de ofertas de espacios escénicos de gestión privada.

35

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Nuclear en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

44

Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de junio de 2010, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura de plazas básicas. 53

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica parcialmente el texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito el 18 de mayo de 2010 entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales –SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF, SMA y USAE–, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud. 56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 15 de julio de 2014, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «La Cartuja» de Sevilla. (PP. 2454/2014). 59

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Madre del Divino Pastor» de Andújar (Jaén). (PP. 2486/2014). 61

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 541/2013. 62

Edicto de 28 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 607/2011. 63

Edicto de 30 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1450/2012. 65

Edicto de 30 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 363/12. 66

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 365/2013. 67

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 341/2013. 68

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1042/2012. 69

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2013. 70

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del contrato que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2534/2014). 72

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por procedimiento Negociado Sin Publicidad, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 74

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2532/2014). 75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 2535/2014). 77

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 22 de agosto de 2014, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto, del sistema de impresión y reprografía de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. (PD. 2533/2014). 79

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resolución de reintegro. 80

Anuncio de 19 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos que se citan. 81

Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto. 82

Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto. 84

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 86

Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican las Resoluciones acordando la apertura del trámite de audiencia en las subvenciones concedidas que se citan. 88

Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican las Resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan. 89

Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican las Resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan. 90

Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifica Resolución de reintegro de la subvención concedida que se cita. 91

Acuerdo de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita. 92

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a la persona que se cita. 93

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan. 94

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo. 95

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 96

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de archivo de procedimiento de desamparo a la persona que se cita. 97

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de ampliación de plazos de procedimiento de desamparo. 98

Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo a la persona que se cita. 99

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna. (PP. 2492/2014). 100

Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 101

Anuncio de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental. 102

Anuncio de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 103

Anuncio de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca. 104

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Almuñécar, de bases para la selección de plazas de Bombero-Conductor. 106

Anuncio de 27 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Fuengirola, de corrección de errores en las bases para la selección de tres plazas de Bomberos-Conductores. 116

Anuncio de 27 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Huéscar, sobre corrección de errores de las bases para la convocatoria de plazas de Policía Local. 117

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

En virtud de la referida habilitación, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2014 la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, a que se refiere la citada Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del Portal FEDAP. A efectos de este procedimiento, la fecha de presentación de la solicitud será la que quede acreditada en dicho portal. Para ello es necesario que la entidad promotora esté previamente registrada en aquél.

2. El acceso a dicho portal podrá hacerse introduciendo los dígitos de usuario y contraseña facilitados por el portal para registrarse, o bien mediante el DNI electrónico o un certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. El estado de tramitación del procedimiento de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas, previa identificación, a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la citada dirección web, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación y criterios de concesión.

1. A las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinará una cuantía total máxima de 1.765.880 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.18.00.460.00.12B.0 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014.

2. En todo caso, la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

3. Para la concesión de estas subvenciones se ponderarán como criterios principales de cuantificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, el relativo al número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las entidades locales a que se refiera el plan y el grado ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior.

Quinto. Distribución de créditos, criterios y módulos aplicables.

Se adjunta como Anexo a la presente Resolución el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2014, en el que, además de proponer la presente convocatoria, constan, entre otros, los siguientes extremos:

- La distribución cuantitativa entre los distintos grupos de beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de las bases reguladoras.
- Los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Los requisitos y el procedimiento de concesión serán los establecidos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, sin perjuicio de la aplicación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de aplicación.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

A N E X O

ACUERDO DE 24 DE JULIO DE 2014, DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La modificación del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, para su adaptación a lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Constitucional relativas a competencias autonómicas sobre la formación de los empleados públicos en la Administración Local, regula en su artículo 18 la creación de una Comisión Paritaria de Formación Local en cada una de las Comunidades Autónomas, entre cuyas funciones se encuentra la de «velar por el cumplimiento del Acuerdo en el ámbito correspondiente» y se establece que «serán las responsables de proponer, en su caso, la convocatoria de ayudas dirigidas a los promotores de la administración local de su ámbito correspondiente».

El Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía, crea y regula la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en su Capítulo II, estableciendo en el artículo 5.3, entre sus funciones, las de «velar por el cumplimiento del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración Local de Andalucía» y «proponer la convocatoria de ayudas dirigidas a promotores de la Administración Local de Andalucía, elevando dicho acuerdo al Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación».

Esta Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía se ha constituido en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014.

En la sesión ordinaria celebrada a continuación el mismo día 24 de julio de 2014, se ha sometido a su conocimiento la propuesta de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En la mencionada propuesta de Orden se establece la necesidad de un acuerdo de distribución, por parte de esta Comisión, de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los planes promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y

Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas y los promovidos por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local.

Así, dado que la asunción de la nueva competencia por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha exigido la modificación de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública y la creación formal de la Comisión Partidaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, lo que ha tenido lugar en virtud del Decreto 98/2014, antes mencionado y, a su vez, ha resultado necesaria la elaboración y tramitación de la correspondiente Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, lo que ha supuesto un retraso en la convocatoria de las mismas respecto a ejercicios anteriores. Es por lo que, a fin de no acumular más demora y hacer posible la ejecución de los planes que se financien, que deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión, y en previsión de la aprobación y publicación definitiva de la mencionada Orden, por unanimidad, se propone la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones a que dicha Orden se refiere.

Asimismo se dispone, por unanimidad, el siguiente Acuerdo de distribución de fondos para el ejercicio 2014:

«Para el ejercicio 2014 el importe transferido por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación de los planes de formación para el empleo referentes a las Administraciones Locales de Andalucía, asciende a 1.765.880 euros y tendrá la siguiente distribución:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es, 441.470 euros.

- Para los planes unitarios promovidos por las Entidades Locales y agrupados promovidos por Entidades Locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 1.324.410 euros.»

Asimismo, en la propuesta de Orden, se establece que «la Comisión Paritaria fijará, atendiendo a la modalidad de impartición de la formación y al nivel de formación, módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de modo que la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el Plan no podrá exceder del resultado de multiplicar el modulo que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias, incrementado en un 15 por ciento». Así, y en previsión de la aprobación y publicación definitiva de la Orden, se acuerda la fijación, para su aplicación en el ejercicio 2014, de los siguientes módulos de coste medio de formación:

Modalidad de impartición	
Presencial	7 euros
Teleformación	3,5 euros

La aplicación de este acuerdo queda condicionada a la aprobación y publicación de la Orden referida.

Por otra parte, el citado Decreto 98/2014, de 10 de junio, en su Capítulo II, artículo 5, punto 4, establece la existencia en el seno de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía de un Comité Técnico Paritario, integrado por los representantes de la Federación de Entidades Locales de ámbito autonómico con mayor implantación en el territorio andaluz y de las organizaciones sindicales con presencia en la Comisión.

Así en esta sesión, la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, acuerda por unanimidad la constitución del referido Comité Técnico Paritario, integrado por tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y tres representantes de las organizaciones sindicales, uno por CSIF, uno por UGT y uno por CC.OO.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de julio de 2014, por la que se aprueba el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La formación del profesorado, como instrumento al servicio de la calidad de la educación, ha sido objeto de atención prioritaria de la política educativa de la Junta de Andalucía desde que en 1983 se transfirieron las competencias en materia de educación a nuestra Comunidad Autónoma.

Es por eso que, desde esa fecha, la Consejería competente en materia de educación ha venido dedicando importantes esfuerzos y recursos a la formación del profesorado, a su actualización científica y didáctica, en el convencimiento de que la educación construye futuro y de que el profesorado, su principal agente, es, en consecuencia, una pieza clave en la consolidación de una sociedad democrática.

Es evidente que, con independencia de la experiencia acumulada por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, para conseguir una formación de calidad es necesario adaptar las estructuras, recursos y procedimientos de organización y funcionamiento de dicho Sistema a los avances que se producen en el conocimiento educativo y a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas que repercuten en el ámbito educativo y, de forma particular, en la actividad docente, propiciando nuevas estrategias de formación que permitan solucionar los desajustes que en todo proyecto se producen con el tiempo.

A tal efecto, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. El mencionado Decreto, en su art. 16 determina que, el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, constituye el documento que establece las líneas estratégicas de actuación en esta materia, de acuerdo con los intereses y prioridades educativas de cada momento. El mismo artículo, en su apartado 4 dispone que tendrá carácter plurianual y que será aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

1. Se aprueba el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, que figura como Anexo de esta Orden.

2. Dicho Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado tendrá su concreción en los planes de formación de los Centros del Profesorado.

3. Antes del comienzo de cada curso escolar la Dirección General competente en materia de formación, determinará, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el desarrollo de las líneas estratégicas para dicho curso.

Segundo. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

A N E X O

III PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. LA FORMACIÓN PERMANENTE EN ANDALUCÍA: EL SISTEMA ANDALUZ DE FORMACIÓN PERMANENTE.
2. NUEVOS RETOS FORMATIVOS PARA NUEVOS RETOS EDUCATIVOS.
3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN.
4. MEDIDAS, EJES, ACTUACIONES Y OBJETIVOS FORMATIVOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN.
5. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO: QUÉ EVALUAR, CÓMO Y CRITERIOS E INDICADORES.

INTRODUCCIÓN

La formación del profesorado en Andalucía, al haber estado muy presente en la política educativa de nuestra Comunidad, se ha convertido en un factor clave en el desarrollo de una enseñanza de calidad. Si bien el II Plan Andaluz de Formación, publicado en el año 2003, supuso un avance en la concepción de la formación del profesorado como un instrumento al servicio de la mejora de las prácticas educativas, es el momento de hacer un balance del recorrido, afianzar aquello conseguido y establecer nuevas estrategias que nos ayuden a seguir avanzando.

Los más de diez años transcurridos desde la publicación del II Plan de Formación Permanente del Profesorado en el año 2003, la transformación del acceso a la información y la comunicación, la evolución en la organización social, la conveniencia de desarrollar una nueva perspectiva en la formación permanente del profesorado y el marco legislativo definido por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema de Formación Permanente del Profesorado, ponen de manifiesto la necesidad de elaborar este Plan de formación, como nuevo marco de actuación para la formación del profesorado.

Este III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, construido desde la prolongada experiencia que ha desarrollado la red de formación en nuestra Comunidad Autónoma, concreta las líneas estratégicas de actuación en materia de formación que sirven de soporte para la implantación de las líneas educativas que desde la Consejería de Educación se llevan a cabo. En su elaboración, se han tenido en cuenta las aportaciones de los Centros del Profesorado, Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, Comisiones Provinciales de Formación, Comisión Regional de Formación; Grupo de Trabajo sobre la Convergencia Educativa en Andalucía, aprobado por el pleno del Parlamento de Andalucía el 18 de febrero de 2010, y el Grupo de Trabajo relativo a la Formación del Profesorado Andaluz, aprobado también por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 28 de septiembre de 2011.

1. LA FORMACIÓN PERMANENTE EN ANDALUCÍA: EL SISTEMA ANDALUZ DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, en su artículo 15, expone que el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado constituye el instrumento de la Consejería competente en materia de educación a través del que se establecen las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender las necesidades de formación y actualización del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de las asesorías de formación, del personal docente de los equipos de orientación educativa y de la inspección educativa.

Las iniciativas y medidas políticas en materia de formación vienen poniéndose en marcha ya desde los años ochenta, creándose los Centros de Profesores como instituciones estables de formación, innovación e intercambio de experiencias entre el profesorado en el año 1986, para más tarde, en el año 1992, poner en marcha el Primer Plan Andaluz de Formación del Profesorado como apoyo a la aplicación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

Años después, mediante el Decreto 194/1997, de 29 de julio, se creó en Andalucía el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado estableciéndose las condiciones institucionales, de espacios y tiempos, que hicieran posible la atención a las importantes demandas de formación. Habrá que esperar hasta abril del año 2003 para que se regule la estructura, organización y funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado a través del Decreto 110/2003 y las Órdenes de 9 de junio de 2003.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, con la finalidad de dar respuesta a la formación de los profesionales de la educación, consolida una estructura organizativa, recogida en su artículo 20, en el que especifica que el desarrollo profesional docente para la mejora de la práctica educativa en los centros escolares se promoverá a través del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, organizado en una red de centros del profesorado, que contarán con autonomía pedagógica y de gestión. Y previamente en el artículo 19 establece que la oferta de actividades de formación permanente debe responder a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.

Con objeto de reforzar la conexión entre la formación del profesorado y las necesidades de los centros la LEA, establece en su artículo 127.1 que el plan de formación del profesorado formará parte del proyecto educativo de los centros. Dicho plan será elaborado a partir del diagnóstico de necesidades de formación del profesorado del centro y del resultado de las evaluaciones realizadas.

El Decreto 93/2013, redonda en esta idea al exponer en su artículo 10.3 que las acciones formativas estarán basadas preferentemente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente y de la organización de los centros, a través de metodologías, de investigación y acción con implicación directa de todos los participantes en ellas. Por ello, en su artículo 56, referencia a los centros docentes y a las aulas como el ámbito ordinario para el desarrollo de las actividades de formación permanente del profesorado.

Los Centros del Profesorado en Andalucía, como impulsores de espacios de vanguardia, renovación y colaboración entre el profesorado, desde su constitución han servido de apoyo para la formación, innovación e intercambio de información y experiencias del profesorado, si bien, a lo largo de todos estos años el modelo formativo en el que se han sustentado ha ido cambiando para adaptarse a los cambios de la sociedad y los modelos educativos.

Durante la última década, el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado ha sido una herramienta fundamental como apoyo a la aplicación de planes y programas que se han considerado estratégicos en la política educativa autonómica. Al mismo tiempo, ha ido dando respuesta a las demandas formativas de los centros educativos vinculadas a sus memorias de autoevaluación y propuestas de mejora, lo que progresivamente ha supuesto cambios en el modelo de formación.

Desde la concepción del centro educativo y su profesorado como motor y protagonista de la formación permanente, la red andaluza de Centros del Profesorado se organiza, atendiendo al Decreto 93/2013, desde un modelo de asesorías de referencia, que colaborarán con los equipos directivos y los órganos de coordinación docente competentes en materia de formación del profesorado de los centros en la realización del diagnóstico de necesidades formativas a partir de las evaluaciones que se realicen en ellos, y asesorarán en la elaboración, la concreción, el seguimiento y la revisión del plan de formación del centro.

Las asesorías de referencia se convierten así, por un lado, en un enlace permanente entre el Centro del Profesorado y los centros educativos y, por otro, serán referentes para ciertos colectivos profesionales que, por la especificidad de la enseñanza que imparten, necesitan de una atención especializada. Por ello, y fruto de la coordinación de estas actuaciones entre los centros educativos y sus servicios de apoyo educativo, los Proyectos de formación del Plan de Centro de los Centros del Profesorado recogerán las necesidades formativas de los planes de formación del profesorado de los centros educativos.

Según el Decreto 93/2013, el Plan de Centro de los Centros del Profesorado integrará el Proyecto de Formación, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Proyecto de Gestión. En su elaboración, se tomarán como punto de partida las peculiaridades de la zona educativa de su ámbito de actuación. Para armonizar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en los servicios de apoyo a la escuela, en marzo de 2012 se aprueba el Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona. De este modo, los centros docentes y los recursos educativos que integran una zona concreta establecerán mecanismos de coordinación de las actuaciones que se desarrollen en cada centro y aplicarán medidas que redunden en una mejora de los rendimientos escolares del alumnado, en la calidad del servicio educativo que presta y en el aprovechamiento de los recursos educativos disponibles en dicha zona.

A tal efecto, las evaluaciones de los centros, en cumplimiento del artículo 5.º del Decreto 220/2013, de 5 de noviembre, por el que se establece el marco general para la evaluación del Sistema Educativo Andaluz y se regulan determinados aspectos de la evaluación del mismo, tendrán un carácter formativo con objeto de proporcionar información para la mejora de los centros o servicios educativos, el desarrollo profesional docente, la adecuación del currículo y de la organización escolar al contexto y el uso apropiado de recursos y metodologías didácticas que faciliten los mejores logros escolares de todo el alumnado.

2. NUEVOS RETOS FORMATIVOS PARA NUEVOS RETOS EDUCATIVOS

La experiencia en materia de formación de Andalucía ha contribuido a la actualización y el desarrollo profesional del personal docente, contribuyendo a impulsar e implantar líneas y programas educativos que desde la Consejería se han considerado estratégicos para avanzar en una educación de calidad para el alumnado andaluz, al tiempo que ha facilitado espacios y tiempos al profesorado para la reflexión acerca de su práctica educativa. No obstante, se debe continuar avanzando hacia la consecución de los objetivos presentes en la Estrategia Europea de Educación y Formación ET2020, así como en la adaptación de la formación del profesorado a los nuevos requerimientos educativos derivados del marco legislativo vigente, que dispone, como prioridad del sistema educativo andaluz, la de establecer las condiciones que permitan al alumnado alcanzar las competencias clave.

De igual modo, el Sistema Andaluz de formación debe corregir las disfunciones que se hayan podido producir a lo largo de su historia y seguir avanzando en la integración de los centros educativos como partes activas dentro del propio Sistema de Formación, así como concebirla desde una perspectiva integrada basada fundamentalmente en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de buenas prácticas, creando redes de profesorado que potencien el carácter transformador de la escuela y garantice el mejor desarrollo del alumnado.

Y todo ello porque la formación del profesorado constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual, puesto que se trata del factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de los docentes, lo que contribuirá, en consecuencia, al desarrollo de una enseñanza de calidad y equidad. Si hablamos de calidad educativa y de formar un alumnado competente para la sociedad que le ha tocado vivir solo podremos conseguirlo si contamos con una formación de sus profesionales actualizada y adaptada a los retos del sistema educativo. Los problemas que se le plantea hoy al centro docente son muy diferentes a los que tenía hace algunos años, por tanto, no pueden considerarse como válidas las antiguas prácticas y soluciones para dar respuesta a las nuevas situaciones.

En una sociedad y unas aulas cada vez más plurales y heterogéneas, la respuesta de calidad del sistema educativo pasa por ofrecer respuestas para el éxito educativo a todo el alumnado, atender su diversidad y respetar sus diferencias de género, de procedencia social, étnica y cultural. La escolarización obligatoria masiva de la población andaluza en edad escolar es una realidad ya instaurada que nadie pone en duda, pero esta democratización en el acceso a la educación debe ser acompañada por la democratización del éxito educativo con mejoras en los resultados de todo el alumnado, por la bajada de índices de fracaso, absentismo y abandono temprano de la escolarización.

La formación del profesorado ha de experimentar un cambio que garantice el apoyo al docente y a los centros educativos en la asunción de las tareas, funciones y exigencias que se le demandan, que les ayude a enfrentarse a los problemas, para que se replanteen distintos espacios curriculares y organizativos que han permanecido invariables durante mucho tiempo. Debemos apostar por un modelo de formación que surja del profesorado como motor del cambio, que lo considere como profesional reflexivo, investigador de su propia práctica, generador de teorías, que potencie el debate y el trabajo interno para consensuar el cómo hacer entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Para trabajar este modelo de formación del profesorado, por el que en este III Plan Andaluz de formación se apuesta, se necesita como condición sine qua non:

- a) promover la mejora de la institución escolar como organización educativa,
- b) transformar la cultura organizativa compartimentada de los centros en cultura de colegialidad y trabajo compartido.
- c) repensar el por qué, para qué y cómo de la educación por parte de un equipo de profesionales que trabajan juntos en un centro y atienden al mismo alumnado,
- d) facilitar un espacio común para la reflexión,
- e) convertir el centro en elemento básico de mejora, formación e innovación, totalmente contextualizadas y con la posibilidad de su aplicación inmediata en las aulas.

Desde esta perspectiva la formación del profesorado ofrece nuevas formas de intervención en la escuela aportando las siguientes pautas:

- a) Es el profesorado quien plantea la demanda y esto supone poder negociar el marco de intervención y los compromisos a adquirir por parte de los docentes y de la figura de la asesoría y otros agentes educativos.
- b) La demanda implica una evaluación sobre la propia práctica, interviniéndose sobre ella directamente para evaluar sus resultados (evaluar para la acción).
- c) La intervención parte de una necesidad detectada por un docente o grupo de docentes, que podrá ser orientada hacia un proyecto de trabajo concreto y que evitará la dispersión ubicándose dentro del marco que ofrece el plan de actuación de la formación del profesorado a través de los Centros del Profesorado.

Formar al profesorado en este modelo de formación es asumir que el conocimiento que necesita para su labor profesional se genera y afianza cuando este considera que su centro y su aula son entornos de investigación donde contrastar, interpretar e interrogarse acerca de la teoría y la práctica educativas.

3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN

El artículo 19 de la LEA establece que la oferta de actividades de formación permanente debe responder a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.

Igualmente, en el artículo 16 del Decreto 93/2013, se determina que el III Plan Andaluz de Formación Permanente constituye el documento que establece las líneas estratégicas de actuación en esta materia, de acuerdo con los intereses y prioridades educativos de cada momento.

En este sentido, el Decreto 93/2013, reconoce en su preámbulo que la formación del profesorado constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los intereses y prioridades educativos de la sociedad actual, ya que se convierte en el factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de los docentes y contribuye, en consecuencia, al desarrollo de una enseñanza de calidad.

La formación del profesorado, en relación con lo anterior, debe perseguir como finalidad el logro de una mayor capacitación y competencia profesional como elemento esencial para obtener mejores resultados y conseguir el éxito educativo de todo el alumnado. Para llegar a la consecución de esta gran finalidad, este III Plan de Formación Permanente del profesorado plantea las siguientes líneas estratégicas de formación:

I. La formación del profesorado vinculada a la mejora de las prácticas educativas, el rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

II. La formación del profesorado como factor clave para el perfeccionamiento continuo y la capacitación profesional docente.

III. La formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos, de la investigación y la innovación educativa y de las buenas prácticas.

IV. La formación del profesorado como apoyo a la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa.

V. La formación del profesorado de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y Educación Permanente como herramienta para conectar la educación con la realidad productiva y el empleo.

Línea I. La formación del profesorado vinculada a la mejora de las prácticas educativas, el rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado

Como se ha venido apuntando, la formación del profesorado está vinculada a la práctica educativa, de tal manera que incida directamente en ella, con una repercusión concreta y positiva en la formación y el rendimiento del alumnado, y es con esta premisa como deben contemplarse las demandas formativas. La práctica docente debe ser siempre el punto de partida para la reflexión y las propuestas de mejora, basadas en las evidencias que nos aportan las evaluaciones de los centros educativos. Por tanto, la formación del profesorado debe partir de los contextos ordinarios de aprendizaje del alumnado, es decir, del centro y del aula, incardinarse en ellos, transformar las prácticas, evaluar los cambios que ha producido y volver a proponer soluciones de mejora ante los nuevos datos analizados; y todo ello, desde el enfoque de un currículo, basado en la adquisición de las competencias clave, que atienda a la igualdad y equidad para todo el alumnado.

Línea II. La formación del profesorado como factor clave para el perfeccionamiento continuo y la capacitación profesional docente

La formación del profesorado, desde que se inicia en la práctica educativa hasta el final de su vida laboral, debe perseguir el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes vinculado a la mejora de la calidad de la enseñanza. Dado que no todos los puestos de trabajo docentes requieren de las mismas competencias, se distingue la formación para las competencias comunes, que debe de tener todo docente, al ser las mismas para todo puesto de trabajo, y formación para las competencias específicas, vinculadas a los diferentes perfiles profesionales (docencia, orientación, formación, inspección, dirección y coordinación).

La capacitación profesional del docente tiene pues una doble perspectiva:

a) formación que atienda las competencias que debe tener todo docente en sentido general y para el ejercicio del perfil profesional que le toque asumir en su carrera,

b) y formación que tenga en cuenta el nivel de desarrollo profesional del docente.

Línea III. La formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos, la investigación y la innovación educativa y las buenas prácticas

En la sociedad de la información y comunicación, el conocimiento se genera de forma continua y se difunde de manera global y abierta. Por tanto, resulta ineludible que la formación del profesorado fomente la innovación y la investigación para la creación de ese conocimiento y favorezca su difusión a través de redes profesionales que lo compartan; de ahí que sea fundamental formar al profesorado en metodologías de trabajo investigador y colaborativo.

En este sentido, la Administración educativa andaluza orienta las acciones formativas hacia la mejora permanente de la enseñanza, ya que esta se nutre de las iniciativas de innovación pedagógica y de investigación que desarrolla el profesorado en los centros docentes. No en vano la Ley de Educación de Andalucía, en su artículo 4, expone que el Sistema Educativo Andaluz se fundamenta, entre otros, en el principio de mejora permanente potenciando su innovación y modernización, y en su artículo 5 contempla el potenciar las buenas prácticas docentes y estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.

Línea IV. La formación del profesorado como apoyo a la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa

La formación y el desarrollo de programas y planes educativos deben obedecer a proyectos colectivos que integren al mayor número posible de miembros de la comunidad educativa. El conocimiento compartido se instaura en el centro, mientras que el individual se va con la persona que lo ha generado.

La cultura organizativa de un centro educativo debe entenderse hoy desde una perspectiva conjunta de trabajo colaborativo y en equipo. Parte de esa cultura consiste en hablar, escribir y describir la vida del centro para que se haga evidente a todos sus miembros, para después repensar las prácticas e implementar cambios coherentes. La comunidad educativa debe integrar las voces de todos sus miembros en el proyecto educativo de centro.

Indefectiblemente de la participación efectiva en la vida del centro de toda la Comunidad Educativa, los centros deben, cada vez más, abrirse a su entorno y constituirse en referentes y motores para el desarrollo comunitario, gestionando y creando recursos, procesos y conocimiento abiertos a toda la comunidad. La Ley de Educación de Andalucía aborda de manera sustancial la participación y colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado e impulsando la participación de familias y de asociaciones de madres y padres, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que de forma altruista, libre y voluntaria realizan actuaciones en el ámbito educativo.

Línea V. La formación del profesorado de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y Educación Permanente como herramienta para conectar la educación con la realidad productiva y el empleo

En consonancia con los objetivos de la Unión Europea en la estrategia educativa 2020, los profesionales de la educación que ejercen su labor docente con alumnado de ciclos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, de Idiomas e Educación Permanente, deben plantearse en su labor la necesidad de fomentar la conexión de la docencia con la realidad productiva y trasladar su dinamismo y necesidades al alumnado. Cada una de estas enseñanzas, desde diferentes áreas curriculares, ofrece al alumnado la adquisición de conocimientos y competencias profesionales y personales que le aumentan sus posibilidades de acceso al empleo y le permiten enfrentarse con nuevas perspectivas al mercado laboral.

4. MEDIDAS, EJES, OBJETIVOS, ACTUACIONES FORMATIVAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN

El artículo 16.4 y 16.5 del Decreto 93/2013, otorga al Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado carácter plurianual, determinándose por Resolución a comienzos de cada curso escolar las líneas estratégicas para dicho curso.

A lo largo de este apartado del Plan se exponen las líneas estratégicas de actuación que lo conforman con carácter plurianual, así como diferentes niveles de concreción de dichas líneas a través de ejes, objetivos y actuaciones formativas.

De todas estas líneas y medidas, a comienzos de cada curso escolar, los centros directivos de la Consejería competente en materia de educación determinarán aquellas que consideren prioritarias, teniendo así este III Plan de Formación Permanente una concreción anual en los proyectos de formación de los Centros del Profesorado, que a su vez recogerán las propuestas de formación derivadas de los procesos de detección de necesidades de los centros de referencia de su ámbito de actuación.

Línea I. La formación del profesorado vinculada a la mejora de las prácticas educativas, el rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado

Se abordarán al menos cuatro ejes de formación:

1. La organización del currículo basado en las competencias clave.
2. Escuela inclusiva para la igualdad y la equidad: atención a la diversidad, convivencia e igualdad.
3. Escuela de la sociedad del conocimiento. Destrezas básicas: Plurilingüismo, uso de las TIC y espíritu emprendedor.
4. Planes de mejora y de formación de los centros educativos.

Eje 1. El currículo basado en competencias clave.

El modelo de enseñanza-aprendizaje que impera en la sociedad del conocimiento, tal y como aparece en el informe DE SE CO, se basa en un currículo escolar en torno a las competencias clave. Las orientaciones de la Unión Europea insisten en la necesidad de la adquisición de estas competencias por parte de la ciudadanía como condición indispensable para el desarrollo económico de Europa y su capacidad de competir en el ámbito internacional, pero también, de forma destacada, para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo.

La incorporación de las competencias al sistema educativo no universitario, siguiendo las recomendaciones emanadas del Parlamento Europeo y del Consejo, constituye un gran reto, no solo porque esas competencias identifican, por primera vez, el perfil del nuevo alumnado, sino porque requiere un serio esfuerzo de cooperación de todos los agentes educativos (administración educativa, centros docentes y familias).

Aplicar el currículo desde el enfoque competencial exige al profesorado además un nuevo punto de partida conceptual acerca de la funcionalidad de los aprendizajes, un planteamiento de diseño, estructuración, estrategias y organización de la tareas en el aula y, sobre todo, de evaluación de los aprendizajes adquiridos. Por tanto, el eje de formación del profesorado que atienda las necesidades que plantea esta línea educativa debe plantearse los siguientes objetivos:

1. Ofrecer itinerarios formativos adaptados a las necesidades demandas de cada centro educativo según su grado de conocimiento e integración de las competencias clave.
2. Mostrar herramientas y recursos que ayuden al profesorado a implementar iniciativas de mejora de la calidad de la actividad y competencia profesional docente, en el desarrollo y la adquisición de las competencias clave del alumnado.
3. Profundizar en aspectos que diferencian un currículo basado en competencias: diseño y planificación del currículo, metodología, evaluación y cambios organizativos y de funcionamiento del centro.

Objetivo 1.1. Ofrecer itinerarios formativos adaptados a las necesidades demandas de cada centro educativo según su grado de conocimiento e integración de las competencias clave.

Tras casi una década de implantación de un currículo basado en la adquisición de competencias, nos encontramos una gran heterogeneidad en su grado de integración y en la formación recibida por el profesorado, tanto en lo individual como en el ámbito del centro educativo. Este eje formativo, más que ningún otro, no puede concebirse atendiendo a la individualidad del profesorado, sino al conjunto del centro educativo, puesto que el alumnado debe tener a lo largo de toda su vida académica un mismo enfoque curricular. Así pues, para favorecer un modelo educativo que aborde la integración de las competencias clave como elemento esencial del currículo, se ofrecerán itinerarios formativos adaptados a las necesidades demandas de cada centro educativo según su grado de conocimiento e integración.

Para integrar las competencias clave en el diseño curricular y en la práctica docente se organizarán actuaciones formativas que lleven:

- a) En primer lugar, a una visión compartida del concepto de competencias clave dando respuesta a los siguientes interrogantes: qué son, por qué y para qué se incorporan al currículo, cuáles son y cómo quedan definidas en los diseños curriculares, cómo se adquieren en el ámbito educativo y que consecuencias tienen en la práctica docente.
- b) En segundo lugar, a establecer su relación con otros elementos del currículo (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares) reflexionando sobre la contribución que cada área o materia curricular hace a cada una de las competencias clave, lo que supondrá revisar tanto el proyecto curricular, como las programaciones didácticas y determinar una gestión del currículo que se transfiera a las prácticas educativas.

Objetivo 1.2. Mostrar herramientas y recursos que ayuden al profesorado a implementar iniciativas de mejora de la calidad de la actividad y competencia profesional docente, en el desarrollo y adquisición de las competencias clave del alumnado.

La búsqueda de las condiciones más favorables para el aprendizaje de las competencias requiere mucho más que una sencilla transmisión del conocimiento. Requiere una eficaz gestión del conocimiento disponible, ya sea en forma de conocimiento implícito o de conocimiento explícito, en cada de uno de los centros educativos. El

resultado de una buena gestión del conocimiento es mejorar las competencias de cada uno de los participantes además de mejorar la competencia distribuida, es decir, la competencia del propio centro educativo para tomar decisiones y ejecutarlas gracias a lo que cada uno de los miembros de su comunidad educativa sabe hacer.

Las actuaciones formativas que ayuden al profesorado a implementar las competencias clave en el currículo van indefectiblemente unidas al desarrollo de las competencias profesionales docentes (gestión y conocimiento del currículo, de enfoques metodológicos, de evaluación...), pues sus contenidos estarán basados en la planificación, el desarrollo y la evaluación de aquellos procesos de enseñanza y aprendizaje cuya metodología de trabajo facilite al alumnado la resolución de situaciones problemas y, por ende, la adquisición de las competencias clave.

Objetivo. 1.3. Profundizar en aspectos que diferencian un currículo basado en competencias: diseño y planificación del currículo, metodología, evaluación y cambios organizativos y de funcionamiento del centro.

Una vez abordada la formación desde lo conceptual y normativo, se ha de abordar la formación y la consiguiente puesta en práctica de los aspectos que verdaderamente diferencian un currículo basado en competencias: diseño y planificación del currículo, metodología, evaluación y cambios organizativos y de funcionamiento del centro.

a) Diseño y planificación del currículo por competencias.

El aprendizaje por competencias debe sustentarse en un currículo con una estructura integrada de tareas, actividades y ejercicios que permitan la consecución de las competencias clave de todo el alumnado. Y para ello se hace imprescindible realizar el diseño de una concreción curricular de las competencias, desde las distintas áreas curriculares de conocimiento, adecuándolas a una determinada etapa, ciclo o nivel, en función del alumnado. Así pues, las actuaciones formativas deben ir encaminadas a conocer, discernir y reflexionar acerca de los distintos modelos de enseñanza para contrastarlos con las prácticas, de manera que queden de manifiesto aquellas que favorecen el currículo por competencias de aquellas otras que no lo hacen.

b) Metodologías que facilitan el trabajo por competencias.

El enfoque metodológico que facilita el trabajo por competencias debe partir de una perspectiva plural de las metodologías, de diversidad de estrategias y recursos, para resolver problemas en situaciones diversas de aprendizaje. Formar al profesorado en metodologías de esta índole supone formar en estrategias de actuación en el aula tales como el trabajo por proyectos, el aprendizaje por problemas, el aprendizaje situado, el enfoque funcional comunicativo, etc.

c) Evaluación por competencias.

La evaluación por competencias supone reconocer el dominio de los aspectos que definen cada competencia, mediante la resolución de problemas complejos en situaciones diversas. Por consiguiente, formar en evaluación por competencias supone formar en un modelo de evaluación que parte de los criterios e indicadores que desarrollan las competencias y en el uso de instrumentos que se adecuen a este tipo de evaluación. Así pues, las actuaciones formativas dirigidas deberán tener en cuenta:

- 1) fundamentos, tipos y métodos de evaluación;
- 2) criterios, indicadores, fuentes e instrumentos para la evaluación de las competencias;
- 3) por último y no menos importante, las evaluaciones de diagnóstico de las competencias clave.

d) Aspectos organizativos del centro.

Formar al profesorado en competencias clave tendrá presente la importancia de vertebrar su implementación a través del proyecto educativo del centro, que debe servir de marco integrador del aprendizaje de toda la comunidad educativa. La organización espacial y temporal de los contextos escolares ha de contemplar la flexibilidad y creatividad necesaria para poder adecuar las a las tareas y a los entornos sociales.

Eje 2. Escuela inclusiva para la igualdad y la equidad: atención a la diversidad, convivencia e igualdad

El modelo de escuela inclusiva que apuesta por el éxito educativo de todo el alumnado debe tender a conseguir la igualdad efectiva de todos y todas en la atención de sus diferencias, sean estas por razón de sexo, etnia, clase social o cultural. Una escuela inclusiva que atienda la equidad no solo velará por el acceso al sistema educativo de todo el alumnado, sino también por su permanencia en él, por garantizar la igualdad de oportunidades y por mitigar la brecha de formación de quienes tienen menos posibilidades económicas y culturales.

Eje 2.1. Atención a la diversidad.

Una verdadera atención a la diversidad es el principal reto de todos los sistemas educativos. Se ha pasado del modelo de integración hasta el actual modelo de educación inclusiva, basado en la aceptación de la diversidad y en la adaptación del sistema para responder de manera adecuada a las necesidades de todo el alumnado. La LEA, en su artículo 5, recoge entre sus objetivos garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan el aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La formación permanente en Andalucía ha contribuido a avanzar en el cambio de mirada del profesorado de acuerdo con el modelo de escuela inclusiva y ha atendido las demandas del profesorado en este ámbito con la puesta en marcha de valiosas iniciativas que contribuyen al desarrollo de las competencias profesionales docentes necesarias según este modelo. Para continuar avanzando en el proceso de inclusión, es imprescindible seguir acompañando al profesorado desde la formación permanente atendiendo a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Conocer, propiciar e impulsar aquellos modelos organizativos y educativos inclusivos, avalados por la investigación y la comunidad científica y educativa.
2. Formar al profesorado en el conocimiento de las diferentes dimensiones de la diversidad y sus implicaciones.
3. Facilitar al profesorado estrategias de atención a la heterogeneidad de procedencia del alumnado.

Objetivo 2.1.1. Conocer, propiciar e impulsar aquellos modelos organizativos y educativos inclusivos, avalados por la investigación y la comunidad científica y educativa.

Desde un modelo de respeto a las diferencias, son necesarias actuaciones formativas que den a conocer estrategias y metodologías específicas para atender en entornos inclusivos al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo y que contribuyan de manera clara a mejorar los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes desde la diversidad. Así pues, las actuaciones formativas ofrecerán:

- a) Contenidos de sensibilización que den a conocer el modelo de escuela inclusiva desde la difusión y el acercamiento a elementos conceptuales que permitan su mejor comprensión.
- b) Pautas de intervención que partan de modelos de evaluación y diagnóstico de inclusividad.
- c) Diseño de planes estratégicos (acogida, convivencia, orientación y acción tutorial, igualdad, etc), que pasen a formar parte del Proyecto Educativo del Centro.
- d) Estrategias metodológicas de atención a la diversidad que permitan el máximo desarrollo de las competencias clave de todo el alumnado.
- e) Instrumentos para la coordinación de los agentes internos y externos de la comunidad educativa.

Objetivo 2.1.2. Formar al profesorado en el conocimiento de las diferentes dimensiones de la diversidad y sus implicaciones.

Las actuaciones formativas deben contemplar contenidos acerca de cuáles son las necesidades específicas del alumnado y cómo abordarlas, de modo que se posibilite el desarrollo integral de cada individuo y un aprendizaje de calidad: la identificación y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo, medidas y estrategias que den respuesta a la diversidad del alumnado, planteamientos curriculares y organizativos, la prevención, detección, identificación y respuesta educativa al alumnado con dificultades de aprendizaje, y todo ello desde los principios de inclusión y equidad.

Objetivo 2.1.3. Facilitar al profesorado estrategias de atención a la heterogeneidad de procedencia del alumnado.

Las aulas muestran cada vez más una gran heterogeneidad del alumnado en cuanto a procedencia cultural, étnica o social, propia de la diversidad y pluralidad de la sociedad. Esta heterogeneidad cultural debe entenderse como un recurso en el aula, y no como dificultad para el profesorado. Es necesario pues formar al profesorado para la atención de las necesidades del alumnado de origen extranjero que se incorpora al centro educativo, en ocasiones con desconocimiento de la lengua de acogida, con dificultades de acceso al currículo y de integración en su entorno y en la vida del centro.

Eje 2.2. Convivencia e Igualdad.

La Ley de Educación de Andalucía, en su artículo 4, se refiere a la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y al respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social. Asimismo, como se recoge en el preámbulo del Decreto 93/2013, la formación del profesorado debe garantizar la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como uno de los principios educativos, por lo que deberá contemplar actuaciones coeducativas desde el aprendizaje de actitudes que respeten la igualdad.

Los conflictos que se generan en el ámbito escolar por la coincidencia en el espacio y en el tiempo de personas con distintas culturas de origen, distintas ideologías, con diversidad funcional, etc., se pueden convertir en oportunidades para aprender a convivir. Así pues, para avanzar en la mejora de la convivencia en los centros educativos en un modelo inclusivo e igualitario debemos plantear los siguientes objetivos:

1. Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la responsabilidad de la gestión de la convivencia en los centros.
2. Impulsar la formación del profesorado en técnicas de desarrollo personal, gestión de sus emociones y habilidades comunicativas y de relación orientadas a generar expectativas positivas del alumnado.

3. Mostrar al profesorado estrategias para la mejora del clima del aula, la resolución de conflictos y las habilidades sociales del alumnado.

4. Desarrollar las competencias necesarias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Objetivo 2.2.1. Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la responsabilidad de la gestión de la convivencia en los centros.

La Administración educativa andaluza viene impulsando planes y programas específicos que contribuyen al fomento de la convivencia en los centros. Con ellos, los centros integran en sus proyectos educativos la cultura de paz como eje vertebral de la convivencia con un enfoque preventivo, la mediación se consolida como estrategia eficaz en la resolución de conflictos, la participación del alumnado y de sus familias en la vida del centro fomenta la mejora de la convivencia y se reduce el riesgo de exclusión al que se enfrentan algunos colectivos.

No solo la gestión de la convivencia en un centro educativo es una responsabilidad compartida, sino que también todas las personas que participan en el desarrollo de planes y programas para el impulso de esta línea estratégica deben ser destinatarias de las actuaciones formativas: profesorado, equipos directivos, equipos de orientación, gabinetes y equipos provinciales, personas responsables de la coordinación de los planes y programas, inspección educativa, familiares y delegados y delegadas de padres y madres en los centros.

Objetivo 2.2.2. Impulsar la formación del profesorado en técnicas de desarrollo personal, gestión de sus emociones y habilidades comunicativas y de relación orientadas a generar expectativas positivas del alumnado.

La convivencia escolar depende además, entre otros factores, del modo en que cada docente se construye en lo personal y emocional y de cómo desarrolla su capacidad de comunicación y las relaciones personales con el alumnado y el resto de la comunidad educativa. La peculiaridad de la formación de estas actitudes y capacidades reside en la necesidad de trabajar a un tiempo el desarrollo de las mismas en cada docente como persona y la didáctica para hacer lo propio con el alumnado.

En este sentido, las actuaciones formativas podrán abordar aquellos aspectos del desarrollo personal del profesorado que tienen mayor repercusión en la relación docente-alumnado en el aula, y que están en la gestión de las relaciones y los conflictos, como el desarrollo de habilidades emocionales, la construcción personal, la capacidad de comunicación, la autonomía personal y la educación afectivo-sexual.

Objetivo 2.2.3. Mostrar al profesorado estrategias para la mejora del clima del aula, la resolución de conflictos y las habilidades sociales del alumnado.

En la gestión del aula, el profesorado debe conocer herramientas que le permitan analizar los factores que influyen en la convivencia y conocer y abordar las causas de los conflictos, trabajar en la mejora de la convivencia y el clima de aula, llegar a la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género, la exclusión social y los comportamientos discriminatorios, así como el desarrollo de habilidades emocionales y sociales. La formación del profesorado se centrará, pues, en las capacidades que permiten una gestión adecuada de los conflictos y las relaciones sociales, y en dar a conocer planes, programas y estrategias que han demostrado su eficacia.

Objetivo 2.2.4. Desarrollar las competencias necesarias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Para impulsar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, se deben contemplar nuevas formas equitativas de relación entre alumnos y alumnas, con el propósito de favorecer actitudes y prácticas igualitarias, encaminadas a posibilitar iguales derechos, obligaciones y corresponsabilidad por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado. Formar en competencias para coeducar es condición necesaria para desarrollar la igualdad real entre las personas, para superar los estereotipos clásicos de sexo aún vigentes, para implantar el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista, así como para desarrollar actitudes y habilidades para la prevención de la violencia de género.

La formación del profesorado se centrará prioritariamente en:

- a) la aceptación, valoración e integración de las diferencias y no segregación por creencias, etnias, culturas, orientación sexual, etc.;
- b) el desarrollo de relaciones equitativas y promoción de la igualdad entre las mujeres y los hombres
- c) la orientación no sexista de la práctica educativa;
- d) la detección y prevención del maltrato escolar, con especial atención al vinculado a la violencia de género

Asimismo, la formación en Coeducación implica la formación en competencias para la valoración crítica del currículo, de los materiales y de los recursos educativos desde la perspectiva de género, incorporando, además, las numerosas e imprescindibles aportaciones de las mujeres a la historia, la ciencia y la cultura.

Eje 3. Escuela de la sociedad del conocimiento. Destrezas básicas: Plurilingüismo, uso de las TIC y espíritu emprendedor.

Para poder desenvolverse como integrantes de una ciudadanía de pleno derecho en la sociedad del conocimiento, las personas deben tener adquiridas las destrezas comunicativas, tanto en su lengua materna como en lenguas extranjeras, las destrezas digital y tecnológica y el espíritu emprendedor. Sobre este fundamento, y para alcanzar los objetivos estratégicos de Europa 2020, hay tres líneas estratégicas a seguir dentro de la formación del profesorado: el fomento del Plurilingüismo, la integración de las tecnologías de la información y la comunicación y el fomento de una cultura del emprendimiento.

Eje 3.1. Fomento del Plurilingüismo.

El Sistema Educativo Andaluz se orienta a conseguir, entre otros fines, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y en una o más lenguas extranjeras. Este impulso al conocimiento de idiomas tiene el fin de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe. La enseñanza de dichas lenguas recibe una especial atención en todas las etapas educativas, donde se incluyen, entre sus objetivos, la comprensión y expresión en una o más lenguas extranjeras. La atención a la enseñanza de las lenguas se acrecienta en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, que oferta, en todos los cursos de la etapa, una segunda lengua extranjera.

La puesta en práctica de la enseñanza bilingüe se viene desarrollando en nuestra comunidad autónoma con diferentes programas desde el año 1998, en su fase experimental, y desde el año 2005, de manera ya más sistemática, con la publicación del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 18 de febrero de 2013, recoge en su artículo 9 los métodos pedagógicos que los centros, en uso de su autonomía pedagógica, deben adoptar para desarrollar un modelo metodológico, curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera (AICLE).

Por ello y tal y como recoge el Decreto 93/2013, entre los fines/objetivos que se pretenden conseguir orientados a la mejora de la competencia profesional docente y directiva, está el contribuir a que el profesorado adquiera una mayor competencia comunicativa en lengua extranjera. De resultas, las Escuelas Oficiales de Idiomas desarrollan planes y programas para atender la formación permanente en idiomas del profesorado, especialmente del que imparta materias de su especialidad en una lengua extranjera (Cursos de Actualización Lingüística). Pero la formación del profesorado en lenguas extranjeras no puede limitarse tan solo a la capacitación lingüística, sino que tiene que abarcar también al menos los siguientes objetivos:

1. Fortalecer y consolidar la competencia comunicativa del profesorado en lenguas extranjeras necesaria para el desarrollo de su materia.
2. Favorecer la actualización pedagógica y didáctica en el Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera (AICLE).
3. Acometer un tratamiento integrado de las lenguas en el currículo.
4. Impulsar la dimensión europea de la educación en los centros.

Objetivo 3.1.1. Fortalecer y consolidar la competencia comunicativa del profesorado en lenguas extranjeras necesaria para el desarrollo de su materia.

Para la mejora de la competencia comunicativa del alumnado en lengua extranjera hay que partir de la mejora de la competencia comunicativa del profesorado en el desarrollo de las áreas curriculares. Impartir docencia de las distintas áreas no lingüísticas pasa irremediabilmente por el dominio de la lengua extranjera tanto en su dimensión oral como escrita, para de este modo poder utilizarla adecuadamente y desarrollar estrategias de enseñanza bilingüe. Pero además del conocimiento de la lengua desde un enfoque meramente comunicativo también es necesario el conocimiento del vocabulario técnico y específico de las distintas áreas de conocimiento. Asumidas estas premisas, la formación del profesorado en lengua extranjera debe tender a la consecución de los niveles de competencia lingüística que se constatan en Europa.

Objetivo 3.1.2. Favorecer la actualización pedagógica y didáctica en el Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera (AICLE).

En el aprendizaje de las lenguas extranjeras se ha venido utilizando una metodología de trabajo innovadora, cercana a las necesidades reales de aprendizaje, vinculadas a situaciones de la vida cotidiana. Esta misma metodología de trabajo debe aplicarse en el desarrollo de las áreas no lingüísticas impartidas en lengua extranjera.

En consonancia con lo anterior, la formación del profesorado deberá basarse principalmente en el Aprendizaje Integrado de Contenido y lengua Extranjera (enfoque comunicativo, aprendizaje por tareas, desarrollo de proyectos, equilibrio entre destrezas orales y escritas...), el uso de modelos e instrumentos de evaluación validados por el Marco Común Europeo de las Lenguas, especialmente el uso del Portfolio Europeo; el uso de materiales diseñados para el profesorado de Áreas no Lingüísticas (unidades AICLE) y para la puesta en marcha

de programas como el Bachibac, el programa José Saramago para el aprendizaje del portugués como segunda lengua extranjera, el programa para el aprendizaje de la lengua china, etc., haciendo hincapié en la importancia del uso de las TIC en la enseñanza bilingüe.

Objetivo 3.1.3. Acometer un tratamiento integrado de las lenguas en el currículo.

Trabajar las lenguas en el currículo de manera integrada (CIL) implica que la coordinación del profesorado de lenguas del centro no puede entenderse si no es bajo un proyecto estratégico de centro para la mejora de la competencia en comunicación lingüística, que parta de las necesidades y se concrete en un documento de coordinación consensuado para todo el centro, es decir un proyecto lingüístico de centro (PLC).

La formación del profesorado para servir de apoyo a la implantación de un currículo integrado de las lenguas dentro de un PLC debe atender las siguientes premisas:

- a) despertar el interés de los docentes por este tipo de proyectos como mecanismo integral para el desarrollo de la competencia lingüístico-comunicativa del alumnado;
- b) facilitar una metodología de trabajo adecuada para la coordinación entre diferentes proyectos y para su puesta en práctica;
- c) propiciar espacios de debate y reflexión sobre las diversas opciones y posibilidades de desarrollo;
- d) establecer los mecanismos de evaluación más adecuados para la mejora del PLC.

Objetivo 3.1.4. Impulsar la dimensión europea de la educación en los centros.

Dado que el fomento del Plurilingüismo se contempla plenamente desde una dimensión de apertura y comunicación con otros entornos culturales y comunicativos fuera de nuestras fronteras, la formación del profesorado debe revertir y complementarse con su participación en los diferentes Programas Europeos, como recurso para su actualización lingüística y didáctica, así como medio para facilitar el desarrollo de la competencia comunicativa de su alumnado con el de otros países, y el intercambio de experiencias.

Eje 3.2. Integración de las TIC en el currículo.

Las iniciativas de formación del profesorado en el conocimiento de estas herramientas tecnológicas y de su uso didáctico han sido muy numerosas. La Administración educativa andaluza ha promovido programas para que el profesorado no solo sepa cómo usar las TIC en el aula, sino también pueda aprovechar su potencialidad y adecuarlas a las más diversas situaciones de enseñanza-aprendizaje.

La competencia digital es una de las competencias clave que tiene que alcanzar el alumnado y esta consiste tanto en el conocimiento de las herramientas y modos de operar de las TIC, como en capacitar al alumnado para una adecuada gestión de la información, la resolución de problemas de la vida real, la toma de decisiones, y desarrollar la capacidad de aprender de forma autónoma (aprender a aprender). Debido a esto, el centro docente debe garantizar la adquisición de esta competencia a todo el alumnado de cara a no seguir ahondando en la brecha digital en el acceso y conocimiento de las tecnologías de aquellos con menos recursos económicos.

La incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito de la educación, y más concretamente, su introducción en el aula, ha supuesto que el profesorado pudiera optar para el aprendizaje de sus alumnas y alumnos por la utilización de materiales alternativos al libro de texto o materiales de elaboración propia en soporte digital. Al mismo tiempo, al facilitarse la participación de las familias, se ha establecido un compromiso digital con el centro para el buen aprovechamiento de los recursos tecnológicos y su uso educativo.

Es fundamental seguir avanzando en esta línea de formación en la que el fin principal es la adquisición de la competencia digital del docente para facilitarle su trabajo en el aula, y dejar de lado definitivamente aquella otra que se centraba en el uso y conocimiento de las herramientas digitales. La formación del profesorado en el uso e integración de las TIC debe perseguir los siguientes objetivos:

1. Conocer y explorar los posibles usos didácticos de las TIC para el aprendizaje y la práctica docente
2. Incrementar la competencia digital del profesorado en su actividad profesional.
3. Fomentar el uso de las herramientas tecnológicas que facilitan la comunicación con las familias.

Objetivo 3.2.1. Conocer y explorar los posibles usos didácticos de las TIC para el aprendizaje y la práctica docente.

El término Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC), va dejando paso al de Tecnologías del aprendizaje y la comunicación (TAC), ya que el objetivo de estas tecnologías en el ámbito educativo va más allá de aprender su uso, sino que apuesta por la exploración de estas al servicio del aprendizaje y la adquisición del conocimiento. Las actuaciones formativas deberán ofrecer propuestas didácticas que integren el uso de diferentes estrategias y herramientas tecnológicas.

Plantear en el aula situaciones de aprendizaje integrando las tecnologías, no es reproducir las prácticas habituales utilizadas, sino adecuar los recursos, materiales, contenidos, metodologías, organización de espacios, agrupamiento del alumnado y tiempos de trabajo.

Objetivo. 3.2.2. Desarrollar la competencia digital del profesorado en su actividad profesional.

Cuando los docentes consiguen integrar sus conocimientos digitales en su tarea profesional a la hora de diseñar, planificar, organizar, estimular, acompañar y evaluar el aprendizaje del alumnado están en condiciones favorables para la integración en el currículo de las competencias clave. La formación deberá ofrecer al profesorado conocimientos y prácticas en: uso de la ofimática en educación, uso de internet y correo electrónico, creación de recursos, creación y mantenimiento de web educativa, gestión de redes, gestión informatizada de centros, etc.

Objetivo 3.2.3. Fomentar el uso de las herramientas tecnológicas que facilitan la comunicación con las familias.

El uso de las herramientas tecnológicas que facilitan la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa y que han sido puestas a su disposición por la administración educativa debe venir acompañado de una formación que acerque su conocimiento y aplicación.

Eje 3.3. Fomento de la cultura del emprendimiento.

Por espíritu emprendedor se entiende la habilidad de la persona para transformar las ideas en actos. Está relacionado con la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como con la habilidad para planificar y gestionar proyectos con el fin de alcanzar objetivos previamente planteados. En esta competencia se apoyan todas las personas en la vida cotidiana (Propuesta del Parlamento y del Consejo Europeo para la definición de las competencias clave, Bruselas 2005).

El Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2011, de 28 de junio, en su artículo 1 expone que la educación andaluza, en sus distintos ámbitos y niveles, necesita adoptar un papel más activo en la promoción del espíritu emprendedor, de forma que se fomente adecuadamente una actitud proactiva y una perspectiva global desde las edades más tempranas, así como las cualidades personales propias del espíritu emprendedor, aglutinadas en conocimientos, habilidades y actitudes, constituyendo competencias como creatividad, iniciativa, innovación, capacidad para asumir riesgos..., de tal manera que se reduzcan las barreras y frenos que puedan producirse actualmente y se aumente y mejore cualitativa y cuantitativamente su decisiva contribución a la construcción de una sociedad más dinámica, formada por una ciudadanía creativa, innovadora, responsable y emprendedora.

De acuerdo con esta directriz y desde este eje de formación, dos son los objetivos fundamentales a alcanzar:

1. Concebir el emprendimiento como una manera de pensar y actuar orientada tanto al desarrollo profesional como social y productivo.
2. Fomentar programas de formación del profesorado que ofrezcan herramientas para favorecer en el alumnado la cultura del emprendimiento.

Objetivo 3.3.1. Concebir el emprendimiento como una manera de pensar y actuar orientada tanto al desarrollo profesional como social y productivo.

Esta visión del emprendimiento exige formar personas con capacidad de innovar, que sean creativas, metódicas, éticas, responsables y efectivas, y que ejerzan distintos niveles de liderazgo para lograr su propósito. Formar en las capacidades y los valores del emprendimiento significa insertar el gusto por emprender en la dinámica de vida de las personas más jóvenes, concebirlo como un proceso, no solo como un producto o resultado, y en definitiva construir un andamiaje estructural que forma parte de un cambio de cultura. En conclusión, los valores y las capacidades del emprendimiento deben ocupar de forma integral una parte importante del proceso de formación de cada alumno y alumna, y para ello es imprescindible que también forme parte de la formación y del profesorado.

Objetivo 3.3.2. Fomentar programas de formación del profesorado que ofrezcan herramientas para favorecer en el alumnado la cultura del emprendimiento.

Es necesario el fomento de programas de formación del profesorado para el desarrollo de las competencias sociales y emocionales del alumnado, como aspectos fundamentales para su crecimiento personal y su futura inserción social y laboral, que aborde el emprendimiento, la flexibilidad y la creatividad; una formación favorecedora de la participación y de la capacitación específica del profesorado en los valores y competencias de la cultura emprendedora, a fin de que contribuya a inculcar en el alumnado nuevas formas de aprender, en sí mismas creativas, innovadoras y emprendedoras

Eje 4. Planes de mejora y formación de los centros educativos

Como se ha venido exponiendo, el Decreto 93/2013 considera al centro educativo el ámbito por excelencia de la formación del profesorado, dado que constituye la unidad de cambio, mejora e innovación educativa. Por ello, la red de formación del profesorado tiene como prioridad impulsar en los centros educativos procesos de formación encaminados a la mejora continua para optimizar la realidad educativa del centro y mejorar los resultados de todo el alumnado.

Se hace necesaria la participación responsable de todos los implicados, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, responsabilidad que reside en el compromiso con la mejora, el análisis y la reflexión compartida de las prácticas educativas del centro y de los resultados de las evaluaciones. Esta concepción lleva en sí que la formación del profesorado debe ir dirigida a la constitución en los centros de comunidades de profesionales que aprenden sobre sus propias prácticas cuando recaban y analizan información, cuando interpretan datos y cuando deciden conjuntamente y con cuidado y atención propuestas de mejora.

La evaluación tiene que concebirse como un elemento clave del cambio en los centros educativos y es imprescindible desterrar la consideración de la misma exclusivamente como rendición de cuentas y trámite burocrático, para considerarla una herramienta de diagnóstico que impulse procesos cíclicos de mejora continua.

Anualmente los centros educativos realizan una memoria de autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que participan y de los procesos de enseñanza aprendizaje. En dicha memoria se analizan los logros y oportunidades de mejora y se incluyen propuestas en las que se va a focalizar la atención. Esta memoria debe considerarse una herramienta para la planificación del centro dirigida hacia las mejoras de las prácticas educativas y los resultados de aprendizaje de todo su alumnado.

A partir de las reflexiones emanadas de los procesos de evaluación, se deriva el diagnóstico de necesidades formativas que constituirá finalmente el Plan de formación del profesorado del Centro. La red de formación, a través de las asesorías de referencia correspondientes, acompañará a los centros durante su elaboración mediante la formación necesaria para acoplar metodologías cooperativas de la investigación participativa, prácticas reflexivas que faciliten análisis y decisiones compartidas y técnicas de investigación cuantitativa que permitan interpretar evidencias, extraer información cualitativa y diseñar indicadores.

Desde esta perspectiva, los Planes de Formación de los centros educativos responden a procesos de mejora continua. Las actuaciones formativas que se concreten en él deben desarrollarse preferentemente a través de las modalidades formativas que más se ajustan a estos procesos: la autoformación y los proyectos de formación en centro, basados en el trabajo cooperativo y la investigación sobre la práctica. Considerando lo expuesto, los objetivos en este eje son los siguientes:

1. Incorporar en los centros educativos la cultura de evaluación como elemento imprescindible para el cambio y la mejora de los mismos.
2. Utilizar los datos para comprender la naturaleza y las causas que favorecen la mejora en los centros educativos.
3. Impulsar en los centros educativos procesos de formación encaminados a la mejora continua basados en la evaluación de las prácticas.

Objetivo 4.1. Incorporar en los centros educativos la cultura de evaluación como elemento imprescindible para el cambio y la mejora de los mismos.

Hay que cambiar la concepción de que las prácticas de evaluación de los centros sean entendidas de manera burocrática y transformarla en esta otra: la evaluación y las acciones formativas, conectadas con lo anterior, en colaboración con la inspección educativa, se dirigirán a consolidar en los centros procesos cíclicos de mejora continua. Para tal cometido, habrá que tener en cuenta, en primer lugar, que el punto de partida del proceso de evaluación debe ser el conjunto de objetivos recogidos en los Planes de Centro y, en segundo, que dicho proceso incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar su grado de cumplimiento, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y el grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y sus actuaciones.

La cultura de la evaluación que va implícita con la utilización de indicadores de medición requiere acciones formativas sobre el diseño de dichos indicadores, el análisis e interpretación de los mismos y el conocimiento de estrategias que permitan focalizar y priorizar las mejoras verdaderamente relevantes.

Objetivo 4.2. Utilizar los datos para comprender la naturaleza y las causas que propician la mejora en los centros educativos.

En los procesos de análisis de datos, necesarios para la realización de una evaluación rigurosa, hay elementos cualitativos pero, fundamentalmente, factores cuantitativos con distinto grado de complejidad. Por un lado existen datos inmediatos, pero también existen otros datos no tan evidentes donde la principal dificultad radica en su propia detección, análisis que también requiere una formación específica para poder detectar las causas de los resultados más exitosos y poder realizar las propuestas organizativas y curriculares que, para cada contexto, permitan concretar las medidas que favorezcan la mejora del éxito educativo.

Objetivo 4.3. Impulsar en los centros educativos procesos de formación encaminados a la mejora continua basados en la evaluación de las prácticas

Las prácticas eficaces de evaluación y comunicación de los resultados a los docentes y al resto de miembros de la comunidad educativa tienen un impacto real sobre lo que sucede en el aula, que ayuda al

profesorado y a la comunidad educativa a adaptar y mejorar su labor en función de unos objetivos educativos más amplios.

Línea II. La formación del profesorado como factor clave para el perfeccionamiento continuo y la capacitación profesional docente

Los ejes de formación que conforman esta línea son dos principalmente:

1. Desarrollo profesional adecuado al rol profesional: competencias comunes y competencias específicas.

2. Desarrollo profesional a lo largo de toda la vida profesional: formación inicial, profesorado novel, formación permanente.

Eje 1. Desarrollo profesional adecuado al rol profesional. Competencias comunes. Competencias específicas.

La formación del profesorado en esta línea estratégica parte de una formación para las competencias comunes para, a continuación, abordar las acciones formativas de las competencias específicas de cada perfil docente. En consecuencia con lo anterior, esta línea estratégica se plantea alcanzar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar con carácter general, para todo el profesorado, una formación que le permita la adquisición de un nivel de desarrollo básico de las competencias profesionales comunes propias de su labor docente.

2. Realizar una oferta de acciones formativas dirigida a los distintos perfiles docentes que faciliten las competencias específicas de cada puesto de trabajo.

Objetivo 1.1. Desarrollar con carácter general, para todo el profesorado, una formación que le permita la adquisición de un nivel de desarrollo básico de las competencias profesionales comunes propias de su labor docente.

Para la consecución de este objetivo las actuaciones formativas irán encaminadas a la adquisición de las competencias profesionales comunes, entre las que podemos destacar:

a) Gestión del trabajo.

Actuaciones formativas relacionadas con la planificación de las tareas del puesto de trabajo, gestión del aula y de las tareas, adecuación a los cambios, el conocimiento y la utilización de los recursos disponibles, la gestión de la información (Ley de Protección de datos), gestión administrativa y la evaluación como aprendizaje y la autoevaluación del trabajo realizado y de los resultados obtenidos.

b) Habilidades profesionales.

El trabajo docente requiere la interacción y colaboración entre profesionales, por lo que la formación debe fomentar el desarrollo de las competencias relacionadas con esta dimensión social: el trabajo en equipo, el desarrollo de las habilidades comunicativas, tanto en lo referente a la comunicación interpersonal como en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, la relaciones interpersonales y la resolución de conflictos, así como el desarrollo emocional y el liderazgo profesional hacia la consecución de los objetivos propuestos.

c) Desarrollo profesional.

Para impulsar la mejora de la docencia y de los resultados educativos es imprescindible la formación en las competencias que permitan el desarrollo de procesos de autoevaluación y mejora: la investigación de las propias prácticas como eje de la innovación y la formación, el desarrollo del espíritu crítico y la voluntad de mejora profesional y el compromiso permanente con el cambio educativo.

d) Prevención y cuidado de la salud laboral.

Como todo profesional, el profesorado está expuesto a riesgos laborales propios del ejercicio de sus funciones, por lo que es fundamental su formación en cuidado y prevención de su salud en cuanto al uso de la voz, el estrés profesional y la exposición al ruido, y la atención a los primeros auxilios a su alumnado ante situaciones de emergencia, etc.

Objetivo 1.2. Realizar una oferta de acciones formativas dirigida a los distintos perfiles docentes que faciliten las competencias específicas de cada puesto de trabajo.

Los docentes en el ejercicio de sus diferentes perfiles profesionales necesitan aplicar distintas competencias profesionales, y en este sentido las actuaciones formativas irán dirigidas a su adquisición y renovación. Entre algunos perfiles destacamos las competencias específicas de los siguientes puestos de trabajo:

a) Actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la acción docente y tutorial.

La mejora de la acción docente requiere la formación en competencias en el dominio de estrategias didácticas centradas en la mejora de los logros escolares del alumnado. La mejora de la acción tutorial del docente requiere la formación en las competencias necesarias para la orientación académica y personal del

alumnado, el desarrollo de actuaciones con la familia para la coordinación de los procesos educativos y la coordinación con las entidades implicadas en las actuaciones educativas del entorno del centro escolar.

b) Actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la orientación educativa.

Se recogen las actuaciones formativas dirigidas al desarrollo de las competencias específicas del perfil de aquellos puestos de trabajo relativos a la orientación escolar, personal, vocacional y profesional, al asesoramiento al profesorado para facilitar la acción docente y tutorial, a la evaluación psicopedagógica, a la atención a la diversidad del alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo y a la gestión de programas con repercusión en el perfil de la orientación y la participación en programas con la comunidad educativa.

c) Actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la dirección de los centros educativos.

Agrupar las actuaciones formativas dirigidas al desarrollo de las competencias específicas del perfil del profesorado en puestos de trabajo de dirección: liderazgo, gestión y dinamización del equipo docente, normativa educativa, gestión administrativa y planificación del centro y evaluación, innovación y formación en el centro.

d) Actuaciones formativas que contemplen competencias específicas para el asesoramiento en la formación permanente.

Reúne las actuaciones formativas dirigidas al desarrollo de las competencias específicas de las asesorías de formación permanente del profesorado para lo que se atenderá entre otros contenidos a modelos y estrategias de formación del profesorado, a la gestión, el seguimiento y la evaluación de las acciones formativas, así como al conocimiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

e) Actuaciones formativas que contemplen competencias específicas para la inspección educativa.

Las actuaciones formativas dirigidas al desarrollo de las competencias específicas de la inspección educativa tendrá en cuenta los siguientes contenidos: la intervención sistémica en los centros y equipos educativos, las estrategias de coordinación de las zonas educativas y la gestión de la función inspectora.

f) Actuaciones formativas que contemplen competencias específicas para la coordinación de equipos educativos.

Las competencias específicas del perfil del profesorado en puestos de trabajo de coordinación docente (jefaturas de departamento y coordinación de ciclo) serán apoyadas con acciones formativas que atiendan entre otros aspectos el desarrollo y la innovación curricular, el liderazgo y la coordinación de equipos y proyectos.

Eje 2. Desarrollo profesional a lo largo de la vida profesional: Formación inicial, profesorado novel, formación permanente.

La formación del profesorado debe entenderse como un continuo entre su formación inicial y la permanente, como un aprendizaje a lo largo de toda la vida. El profesional que accede al sistema educativo como docente debe ser un profesional cualificado, con una formación sólida, actual y adaptada a la realidad de los centros, y esa capacitación con la que accede debe entenderla en continuo cambio y revisión, en continua actualización y adaptación a los cambios que se vienen produciendo en la sociedad. El sistema educativo necesita profesionales competentes y capacitados para el ejercicio de las funciones que a lo largo de su vida profesional le toque ejercer y la formación permanente del profesorado debe servirle de apoyo.

Por ello desde este eje de formación se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Desarrollar las competencias profesionales del docente según el momento de la trayectoria profesional en la que se encuentre.
2. Atender las necesidades formativas que generan en el profesorado la implantación de nuevas líneas educativas.

Objetivo 2.1. Desarrollar las competencias profesionales del docente según el momento de la trayectoria profesional en la que se encuentre.

Las actuaciones formativas programadas para la consecución de este objetivo deben partir de reconocer la necesidad de la adquisición de las competencias profesionales de todo docente desde su formación inicial, con una continua renovación y adaptación de las mismas a lo largo de su vida profesional.

La mejora en la formación inicial del profesorado pasa por incrementar los tiempos de aprendizaje de los futuros docentes en la práctica real de los centros educativos, tutorizados por profesionales experimentados en centros que destaquen por sus buenas prácticas educativas. Los docentes que tutoricen al alumnado en fase de prácticas podrán participar en un programa de formación y, al mismo tiempo, constituir redes y equipos de profesionales de diferentes ámbitos, entre ellos con el profesorado universitario responsable de la formación práctica del alumnado universitario, con objeto de facilitar la colaboración mutua.

Son igualmente importantes actuaciones formativas encaminadas al apoyo, asesoramiento y formación del profesorado novel en buenas prácticas educativas para que su socialización profesional se produzca en un contexto de compromiso con la mejora de la función docente.

Objetivo 2.2. Atender las necesidades formativas que generan en el profesorado la implantación de nuevas líneas educativas.

La implantación de determinadas líneas, programas y planes educativos estratégicos de la Administración educativa andaluza puede generar necesidades formativas en el profesorado en función del grado de su capacitación. Por tanto, es necesario diseñar planes de formación que prevean y atiendan las necesidades que genera en el profesorado el establecimiento de nuevos programas o metodologías de trabajo y servir de apoyo en su implementación.

Cabe destacar que los Centros del Profesorado han desempeñado en los últimos años un papel relevante en la aplicación de planes y programas estratégicos por su atención a las demandas y necesidades del profesorado ante la puesta en marcha de nuevas medidas, diseñando actuaciones formativas vinculadas a ellas. Los logros conseguidos, gracias al apoyo de la formación recibida por el profesorado en la implantación de estas líneas, justifican que se continúe impulsando estas actuaciones formativas.

Línea III. LA formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos, la investigación y la innovación educativa y las buenas prácticas

En esta línea prioritaria de formación destacaremos dos grandes ejes de formación:

1. Investigación e innovación educativa. Desarrollo de programas educativos.
2. Metodologías de trabajo investigador y colaborativo en el aula y centro.

Eje 1. Investigación e innovación educativa. Desarrollo de programas educativos

Podemos entender que la investigación es la extracción de conclusiones para mantener, potenciar y exportar modelos de buenas prácticas educativas, en definitiva, para desechar lo que no procede y mejorar aquello que se necesita. Investigar e innovar son procesos de análisis y reflexión, tanto de la práctica educativa a partir de la evaluación del alumnado (aprendizaje), como de las programaciones y unidades didácticas (enseñanza), dentro del marco del Proyecto Educativo de Centro.

La búsqueda incesante de la mejora de los resultados utilizando todos los medios, recursos y herramientas, mueve a los centros educativos a la participación en la aplicación de diferentes planes y programas ofertados por la Administración educativa en función de sus necesidades detectadas y sus propuestas de mejora, ya que dichos planes y programas pueden servir de apoyo y acompañamiento al profesorado de todos los niveles educativos, encaminados a su actualización permanente y continua y a la formación integral del alumnado.

Entender la formación del profesorado desde este enfoque investigador e innovador pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Promover la concepción del aula y el centro como espacios para la innovación, investigación y la formación.
2. Impulsar la creación de redes de centros como elemento dinamizador de la innovación del profesorado.

Objetivo 1.1. Promover la concepción del aula y el centro como espacios para la innovación, investigación y la formación.

Para la consecución de este objetivo las actuaciones formativas deben contemplar en su diseño espacios para contrastar cómo el profesorado y el centro educativo desarrollan el currículo, la organización del aula y centro, las relaciones con la comunidad educativa, etc. Así mismo, estas actuaciones formativas deberán ofrecer modelos y pautas de actuación, presentadas como programas o planes educativos, o bien teorías y experiencias educativas, científicamente avaladas, que contribuyan al éxito escolar.

Así pues, la comunicación entre los centros del profesorado y las personas responsables de la jefatura de los Departamentos de Formación, Evaluación e Innovación de aquellos centros docentes que cuentan con ellos, y sus análogas en funciones en aquellos otros que no, son fundamentales en el asesoramiento y seguimiento de las actuaciones formativas de cara a promover los procesos de evaluación e innovación.

Objetivo 1.2. Impulsar la creación de redes de centros como elemento dinamizador de la innovación del profesorado.

Trabajar desde esta perspectiva de indagación va en aras de un trabajo compartido. Para que las acciones formativas vayan logrando el objetivo anterior, estas además deben garantizar la creación de redes de profesionales en las que el profesorado participante pueda compartir sus experiencias, inquietudes, logros y dificultades en la introducción de cambios en sus prácticas educativas.

Las redes profesionales pueden generarse entre profesionales de diferentes perfiles, colectivos o etapas educativas y centros educativos. En consonancia con el Decreto 56/2012, por el que se regulan las zonas educativas, debemos tender a la consolidación de la zona educativa y a su dinamismo, entendidas como la principal red de apoyo de los centros. En este sentido, además del fomento de las redes educativas a través de entornos virtuales, las actuaciones formativas fomentarán la participación en actividades de formación

conjuntas de los centros por zonas, y generarán espacios y encuentros para compartir sus prácticas educativas. Los Centros del profesorado, junto al resto de servicios de apoyo, se convierten de esta forma en agentes fundamentales en el reconocimiento y la difusión de las buenas prácticas educativas.

Eje 2. Metodologías de trabajo investigador y colaborativo en el aula.

Las aceleradas transformaciones que se están produciendo en el mundo social y empresarial están demandando del sistema educativo la necesidad de introducir cambios metodológicos en los centros docentes, de adaptar su organización para facilitar estos cambios metodológicos y, de formar y apoyar a los profesionales de la educación para dotarles de herramientas y estrategias que les sean útiles en ese proceso de cambio.

Cada vez más, el centro docente se está impregnando de una cultura de trabajo colaborativa. Por ello, las actividades formativas, además de proponer alternativas metodológicas, deben ofrecer propuestas de trabajo interdisciplinar, que rompa las barreras del conocimiento parcelado y pasen a una concepción del conocimiento compartido entre las diferentes áreas disciplinares, de aprendizaje basado en proyectos que partan del aula y que vayan ampliando su horizonte al centro, a la comunidad educativa, al entorno, a la localidad, etc., hasta llegar a la visión global de Europa y el resto del mundo.

Los objetivos que perseguimos en este eje formativo están orientados a:

1. Promover la capacitación del profesorado a través de actuaciones educativas investigadoras, analíticas y críticas de las prácticas educativas.
2. Propiciar la interacción entre el profesorado a través de metodologías de trabajo colaborativas.

Objetivo 2.1. Promover la capacitación del profesorado a través de actuaciones educativas investigadoras, analíticas y críticas de las prácticas educativas.

Esto supone dotar al profesorado de competencias en investigación que desarrolle conocimientos, capacidades y estrategias investigadoras que permitan la comprensión y el análisis del centro y aula y la práctica educativa, considerándola como una herramienta fundamental para la intervención y la mejora. Las actuaciones formativas deben ofrecer al profesorado conocimientos suficientes sobre el método investigador y científico y sus fases, para así garantizar su rigor, así como proporcionar asesoramiento en su aplicación y realizar un seguimiento de toda la investigación.

Objetivo 2.2. Propiciar la interacción entre el profesorado a través de metodologías de trabajo colaborativas.

Las metodologías investigadoras presentan un modelo flexible que permite al mundo educativo adaptarse a una sociedad cambiante, que refleja el entorno en el que el alumnado vive, conoce y aprende. Las actuaciones formativas mostrarán al profesorado el mayor abanico posible de metodologías: aprendizaje basado en proyectos, tareas integradas, proyectos documentales integrados, o cualquier otra nomenclatura de metodologías activas, participativas y colaborativas.

Línea IV. La formación del profesorado como apoyo en la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa

La transformación progresiva de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje pasa por atender los siguientes ejes de formación:

1. La participación de toda la comunidad para la mejora de los rendimientos escolares y la gestión del centro.
2. La atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos (compensación, rural, hospitalarios, centros específicos de EE, etc.).

Eje 1. La participación de toda la comunidad para la mejora de los rendimientos escolares y la gestión del centro.

El éxito escolar de todo el alumnado es fruto del esfuerzo compartido entre las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, finalmente, el conjunto de la sociedad. En consecuencia, el centro debe avanzar en apertura a la comunidad y al desarrollo comunitario. Abrir el centro educativo tiene que ver también con contextualizar el currículo y hacer de él un instrumento mediante el que el alumnado comprenda mejor su entorno y participe activamente en él, asumiendo así el valor de la acción personal y grupal en la comunidad y la necesidad de una corresponsabilidad consciente en la construcción democrática de la sociedad. Abrir el centro educativo supone impulsar el desarrollo de redes de centros que faciliten un trabajo y aprendizaje cooperativo a través del intercambio de experiencias y materiales y la coordinación de los equipos docentes con el resto de la comunidad.

Mención especial dentro de este eje dedicado a la escuela abierta y participativa requieren las Comunidades de aprendizaje, como proyecto de transformación de los centros educativos dirigido al éxito escolar en el que el aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado sino que depende de la implicación

conjunta de los diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado. Dada la labor que numerosos centros andaluces conformados en Comunidad de Aprendizaje están realizando y de los logros obtenidos, mediante la Orden de 8 de junio de 2012 se regula y reconoce este modelo de escuela. La formación del profesorado que ayude al desarrollo de este eje estratégico debe atender los siguientes objetivos:

1. Integrar a todos los miembros de la comunidad educativa en las actuaciones formativas dirigidas a fomentar su participación en el centro.
2. Dar a conocer los modelos de participación, intervención y desarrollo comunitario.
3. Establecer canales de comunicación y participación entre el centro educativo, la comunidad educativa y el entorno.

Objetivo 1.1. Integrar a todos los miembros de la comunidad educativa en las actuaciones formativas dirigidas a fomentar su participación en el centro.

Todas aquellas personas que tienen relación con el alumnado son responsables y copartícipes en la adquisición de sus aprendizajes, principalmente la familia. Por tal motivo, se tendrá en cuenta, en cumplimiento de la disposición adicional sexta del Decreto 93/2013, la participación de padres y madres o representantes legales del alumnado en aquellas actividades formativas del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado en las que así se contemple, sobre todo, en aquellas que estén dirigidas a la mejora de la convivencia en los centros y a promover su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas y en la gestión de los centros: estrategias de participación para la vida democrática en los centros educativos, la figura y las funciones de los delegados y delegadas de padres y madres, el trabajo con las AMPAS, las escuelas de familiares, la formación en educación socio-emocional, etc.

En este sentido, la formación para la familia principalmente estará enfocada a la adquisición de habilidades, estrategias y recursos para mejorar el diálogo entre el centro docente y la familia misma.

Objetivo 1.2. Dar a conocer los modelos de participación, intervención y desarrollo comunitario

Es imprescindible ofrecer a los miembros de la comunidad modelos de participación, intervención y desarrollo comunitario que tienen relación y aplicabilidad en el campo de la enseñanza o de la investigación educativa, con el fin de abrir el centro docente a su entorno socio-cultural y físico, al tiempo que se debe mostrar estrategias y metodologías que faciliten la contextualización efectiva del currículo contemplando los cambios sociales, tecnológicos y culturales de la sociedad, para facilitar así la integración del currículo formal, no formal e informal.

De igual modo, desde un enfoque de escuela participativa, la formación deberá atender al fomento del asociacionismo y la participación del alumnado. En el diseño de las actuaciones formativas sobre la gestión del aula y del centro, se tendrá en cuenta que el centro educativo debe promover la participación efectiva del alumnado en los órganos de gestión y gobierno y en la vida del centro y el desarrollo de actividades no académicas, incluida la actividad asociativa, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Educación de Andalucía, en el que se establece que «la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado».

Objetivo 1.3. Establecer y utilizar canales de comunicación y participación entre el centro educativo, la comunidad educativa y el entorno.

Las actuaciones formativas para la consecución de este objetivo deben orientarse a formar al profesorado de los centros educativos en estrategias y técnicas para establecer y gestionar compromisos educativos y fórmulas de colaboración entre centros, familias y agentes sociales, así como con otras instituciones o colectivos. Entre otras, las actuaciones formativas imprescindibles tanto para el profesorado como para la familia son aquellas que tienen un papel básico e instrumental, es decir, aquellas que se diseñan para utilizar las aplicaciones y herramientas que facilitan la participación y la comunicación entre los distintos sectores de la comunidad puestas a disposición por la Administración educativa.

Eje 2. La atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos (compensación, escuelas rurales, aulas hospitalarias, etc).

Una escuela inclusiva y abierta a la diversidad debe ofrecer respuestas educativas coherentes con las necesidades de su alumnado, de forma general en todo tipo de centros o servicios educativos, y particularmente en aquellos que, por las características específicas del alumnado que atienden, requieren de una respuesta adaptada a su realidad, tales como las aulas hospitalarias, los centros rurales, los centros de compensación educativa, etc.

Esto supone adoptar planteamientos organizativos flexibles que faciliten el cambio y la innovación en función de su contexto. En la construcción de un modelo de Escuela participativa y colaborativa en entornos específicos de aprendizaje, tiene especial importancia el modo en que se organiza la jornada escolar, se distribuye el trabajo del alumnado, se organiza y estructura el aula, y se plantea la permanencia y el modo de interacción y aprendizaje entre estudiantes en la misma. Así, la organización escolar y la respuesta a la atención

a la diversidad se relacionan de manera bidireccional: la organización del centro ofrece una serie de condiciones que favorecerán o dificultarán la participación y la colaboración.

Con este eje de formación el objetivo a conseguir es el siguiente:

Objetivo 2.1. Facilitar la formación necesaria en estrategias y metodologías para atender en entornos específicos al alumnado que presenta necesidades de apoyo educativo.

Las actuaciones formativas deben ofrecer modelos y experiencias en:

- a) la atención educativa al alumnado enfermo (aulas hospitalarias, unidades de salud mental infantil y juvenil, atención educativa domiciliaria),
- b) las escuelas rurales,
- c) los centros de compensación educativa,
- d) los centros con gran número de alumnado de origen extranjero,
- e) centros específicos de Educación Especial,
- f) etc.

Formar al profesorado en la transformación de estos centros o servicios educativos en entornos colaborativos de aprendizaje es formarlos en la diversidad, en saber integrar las diferencias del alumnado y de sus entornos como recursos para el aprendizaje del alumnado.

Línea V. La formación del profesorado de formación profesional, enseñanzas artísticas y de idiomas y educación permanente como herramienta para conectar la educación con la realidad productiva y el empleo

Podemos abordar la conexión entre el mundo educativo y la realidad productiva y el empleo desde cuatro ejes de formación, coincidentes con cuatro enseñanzas regladas de nuestro sistema educativo:

- a) la Formación Profesional,
- b) las Enseñanzas Artísticas,
- c) las Enseñanzas Oficiales de Idiomas,
- e) y la Educación Permanente

La formación del profesorado de estas enseñanzas parte de las mismas premisas que la formación del profesorado de cualquier otro ámbito o etapa educativa. Es decir, la docencia se concibe no solo como impulso y construcción del aprendizaje a partir de la propia práctica educativa, sino también como punto de referencia para la reflexión, investigación e innovación en el aula. En este sentido, las líneas y los ejes formativos desarrollados a lo largo de este III Plan son susceptibles de aplicación para estos colectivos profesionales. Por ello, la formación del profesorado se plantea los siguientes objetivos comunes:

1. Realizar ofertas formativas dirigidas a la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica del profesorado.
2. Definir y desarrollar un marco de colaboración estratégica para promover la puesta en marcha de proyectos de innovación, investigación y experimentación.
3. Adquirir competencias que permitan desarrollar la formación profesional a lo largo de toda la vida.
4. Potenciar redes y entornos de formación en pro del trabajo colaborativo y en equipo.
5. Desarrollar la cultura emprendedora a través de proyectos y programas de forma transversal.
6. Crear un marco de colaboración estratégica para potenciar el plurilingüismo y la movilidad en el ámbito de la formación del profesorado, con el objeto de impulsar la movilidad transnacional en el profesorado y en el alumnado de Formación Profesional.
7. Facilitar un empleo creciente de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su utilización para impulsar la apertura del centro a su entorno y su inclusión en redes profesionales.

Objetivo 1. Realizar ofertas formativas dirigidas a la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica del profesorado.

Se trata de propiciar la cooperación entre centros educativos y empresas para favorecer la actualización del profesorado a través de proyectos formativos en entornos de trabajo con tecnologías o servicios innovadores, con objeto de mantener al profesorado en condiciones de responder a la demanda de aptitudes profesionales avanzadas, adaptadas al contexto económico de la Comunidad Autónoma, incluyendo conceptos de marketing educativo y el desarrollo de proyectos de actualización científico-tecnológica del profesorado en empresas.

En Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas se hace imprescindible el uso, adecuación y actualización continua en tecnologías de la información y la comunicación para obtener los niveles similares en los que se mueve el mundo empresarial, artístico y cultural.

De igual modo, estas enseñanzas no pueden entenderse sin contemplar el resto de competencias clave que tiene que alcanzar el alumnado: la capacidad de aprender a aprender y, así, dar respuesta en el aula, taller o laboratorio al conjunto de problemas que se derivan de la diversidad, lograr la inclusión del alumnado más

desfavorecido, incorporando el planteamiento previo de nuevas formas de realizar las programaciones de aula y la aplicación de metodologías de trabajo basadas en proyectos, entre otras opciones.

Objetivo 2. Definir y desarrollar un marco de colaboración estratégica para promover la puesta en marcha de proyectos de innovación, investigación y experimentación.

La formación del profesorado debe contribuir a propiciar marcos de colaboración entre centros formativos, profesorado, administración, empresas, talleres artísticos, centros tecnológicos y de diseño para aunar las iniciativas de investigación e innovación y así facilitar la transferencia de conocimientos. Se hace necesario, pues, el fomento de programas que generen este tipo de proyectos conjuntos.

Objetivo 3. Adquirir competencias que permitan desarrollo profesional a lo largo de toda la vida.

Como para todo docente, la formación a lo largo de toda la vida debe contribuir su desarrollo integral como docente y al enriquecimiento de sus competencias profesionales, pero además le debe facilitar la adecuación a los métodos de trabajo y estrategias empresariales, a los nuevos estándares de gestión y calidad, con patrones coherentes con la realidad económica, cultural y social. Paralelamente, se considera necesario el reconocimiento de la experiencia y la formación del profesorado y, al igual que en otros ámbitos profesionales, reconocer las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o por medio de vías no formales de formación.

Objetivo 4. Potenciar redes y entornos de formación en pro del trabajo colaborativo y en equipo.

Potenciar el trabajo colaborativo pasa inexorablemente por la creación de redes profesionales en las que participen conjuntamente profesionales de las empresas y ámbitos artísticos y profesorado, para compartir recursos que mejoren su práctica docente y sus competencias profesionales.

Objetivo 5. Desarrollar la cultura emprendedora a través de proyectos y programas de forma transversal.

El perfil profesionalizador de estas Enseñanzas exige la capacitación del alumnado para su inmediata integración en el mundo laboral. Se precisa, por tanto, formación para el profesorado sobre emprendimiento específicamente orientado hacia las características de la industria empresarial y cultural, el diseño o las artesanías, orientación laboral, creación de vías y redes de comunicación y colaboración con el sector productivo y cultural, tanto en la empresa como en las administraciones públicas.

Objetivo 6. Crear un marco de colaboración estratégica para potenciar el plurilingüismo y la movilidad en el ámbito de la formación del profesorado, con el objeto de impulsar la movilidad transnacional del profesorado y alumnado.

Cada vez es más necesario el dominio de una segunda lengua para poder integrarse en el mercado profesional y en los foros y redes académicos, artísticos e investigadores. Por ello, es necesario facilitar formación al profesorado en idiomas desde la perspectiva de la jerga o el lenguaje técnico aplicado a cada disciplina artística y familia profesional.

Existen numerosos programas europeos destinados al alumnado y profesorado que se están realizando en nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto, es necesario difundir el conocimiento de herramientas europeas en el ámbito de las cualificaciones, los créditos y el aseguramiento de sistemas de calidad, así como promover todas las acciones en las que puedan participar los centros docentes con objeto de conocer otros sistemas educativos e instituciones y establecer relaciones de cooperación en las que se sustente la movilidad del alumnado y del profesorado.

Objetivo 7. Facilitar un empleo creciente de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje y su utilización para impulsar la apertura del centro a su entorno y su inclusión en redes profesionales.

Las tecnologías representan un papel técnico creciente en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas y Profesionales. Pero además, las redes y los nuevos modos de comunicación digital están posibilitando la apertura de enormes espacios para la creación artística, la difusión cultural y la producción profesional, para la comunicación, el debate y la creación de nuevo conocimiento. Es necesario facilitar que el profesorado se forme para hacer un uso más amplio e intenso de estas nuevas posibilidades y para que ayude a su alumnado a trabajar con ellas y a superar las fronteras físicas de las Escuelas y los procesos de aprendizaje limitados al aula.

Además de estos objetivos comunes, dada la particularidad del alumnado que atienden estas Enseñanzas, se proponen a continuación objetivos específicos para cada una de ellas:

Eje 1: Formación profesional.

En nuestra Comunidad Autónoma se están produciendo numerosos cambios en lo que concierne a la Formación Profesional, a partir de las directrices del Estado y de la Unión Europea. Siguiendo estas directrices, las del documento de Estrategias para la Educación y Formación en Europa 2020, se publicó el Plan Andaluz de Formación Profesional 2011-2015, del que se desprenden numerosos retos, y se traza un importante camino

por andar, asumiendo que la Formación Profesional debe convertirse en uno de los instrumentos fundamentales para salir de la actual situación de crisis.

En consecuencia, el desarrollo de la formación del profesorado de Formación Profesional estará encaminado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.1. Formar al profesorado en el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
- 1.2. Formar al profesorado en la Orientación Profesional hacia el empleo para acercar el medio educativo al productivo.
- 1.3. Potenciar una formación para el profesorado de Formación Profesional en prácticas.
- 1.4. Fomentar una formación vinculada a la evaluación y la gestión de la calidad.

Objetivo 1.1. Formar al profesorado en el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Que el profesorado de Formación Profesional conozca las posibilidades que ofrece el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales, en cuanto a la consecución de certificados de profesionalidad o de títulos académicos de formación profesional, es imprescindible para favorecer el desarrollo profesional y social de nuestro alumnado, así como dar a conocer las características y el conjunto de instrumentos y acciones que la Formación Profesional Andaluza ofrece.

Objetivo 1.2. Formar al profesorado en la Orientación Profesional hacia el empleo para acercar el medio educativo al productivo.

El profesorado de Formación Profesional debe tener presente en todo momento el proceso de enseñanza-aprendizaje, nociones sobre orientación del alumnado, sobre todo en los procesos de aprendizaje en empresa, tanto en el Módulo Profesional de Formación en Centros de trabajo como en nuevas modalidades formativas con más carga lectiva en las empresas (FP en alternancia), lo que sin duda demandará la adquisición de nuevas competencias del profesorado. Para ello, además de potenciar módulos formativos que introduzcan al profesorado en la Orientación profesional, se debe fomentar la formación de especialistas en Orientación Educativa en el área de Formación Profesional, tanto en la formación Profesional Inicial como en la Formación para el Empleo, con objeto de promover el desarrollo de un proyecto personal para el alumnado, que ayude a reducir el abandono escolar temprano y que le permita acceder al mundo del empleo con garantías de poder desarrollar unas competencias profesionales en su beneficio y en el de la sociedad.

Objetivo 1.3. Potenciar formación para el profesorado de Formación Profesional en prácticas.

Dado el peso tan importante que tiene para el alumnado la formación práctica en su rama profesional, en la formación permanente del profesorado se debe tener en cuenta una formación en prácticas que incluya aspectos específicos de la formación profesional en su conjunto y contemplar un período de prácticas en empresas para el profesorado.

Objetivo 1.4. Fomentar una formación vinculada a la evaluación y la gestión de la calidad.

Los centros educativos han venido participando en modelos de gestión evaluados y certificados atendiendo a criterios de calidad homologados a nivel europeo. Es importante seguir difundiendo modelos de excelencia que han demostrado su eficacia en los centros educativos para lo que no podemos olvidar la necesidad de formar al profesorado en instrumentos de autoevaluación, en instrumentos orientados a la certificación, modelo EFQM y las normas ISO, entre otros.

Eje 2: Enseñanzas Artísticas.

Las enseñanzas artísticas presentan un fuerte perfil profesional muy especializado y requieren una docencia específica. Precisamente uno de sus valores más significativos es la formación práctica especializada, no solo para dar respuesta al sector productivo y la industria cultural, sino también para la difusión, preservación y renovación de las manifestaciones artísticas como medio de expresión, reflexión y producción y como lenguaje creativo imprescindible para el enriquecimiento y preservación del patrimonio artístico y cultural, buscando el equilibrio para salvaguardar o proteger oficios artísticos minoritarios en extinción y que imprimen carácter a una zona o región de manera muy particular y original y las nuevas titulaciones adaptadas a las demandas sociales y culturales.

En este sentido, en nuestra Comunidad Autónoma se están implementando las Enseñanzas Artísticas Superiores, lo que lleva aparejado un gran esfuerzo normativo y la necesidad de adaptación de los centros y el profesorado a unas enseñanzas por completo novedosas, que presentan requerimientos distintos a los que afrontaban tradicionalmente y que precisan la transformación de algunos centros en Escuelas y Conservatorios Superiores.

Para ello se atenderán los siguientes objetivos de formación:

2.1. Promover la formación del profesorado de los centros de enseñanzas artísticas de régimen especial sobre el nuevo marco normativo y curricular y sobre los instrumentos y sistemas de información y gestión administrativos.

2.2. Impulsar la actualización y la innovación en didáctica y metodología propias de los ámbitos artísticos.

2.3. Potenciar que Escuelas y Conservatorios desarrollen un papel activo en la creación y difusión de conocimiento y cultura, asumiendo la necesidad de constituirse en referentes para su entorno y de establecer redes y procesos de comunicación e intercambio con otros centros y con instituciones, empresas, administraciones, etc.

Objetivo 2.1. Promover la formación del profesorado de los centros de enseñanzas artísticas de régimen especial sobre el nuevo marco normativo y curricular y sobre los instrumentos y sistemas de información y gestión administrativos.

La implementación de los sistemas de gestión e información administrativos y la creación del departamento de formación en los centros donde se imparten estas enseñanzas ha generado la necesidad de crear una cultura de autoevaluación de la calidad e innovación educativa y de la rendición de cuentas, de técnicas y estrategias de orientación (educativa y laboral) del alumnado, de plan de formación del profesorado, etc., que debe ser atendida para la mejora en el rendimiento del alumnado y en la gestión de los centros.

Objetivo 2.2. Impulsar la actualización y la innovación en didáctica y metodología propias de los ámbitos artísticos.

Es necesario que el profesorado de Enseñanzas Artísticas complemente las metodologías y estrategias didácticas que tradicionalmente han empleado mediante su actualización a través de la investigación didáctica actual.

a) En el caso de las Artes Plásticas y de Diseño, las metodologías a implementar deben centrarse en una investigación basada en las Artes, estudios críticos de Cultura Visual, investigación mediante imágenes, proyectos de trabajo, aprendizaje basado en problemas, metodologías narrativas y otras modalidades constructivistas de investigación y trabajo en el aula, aprendizaje cooperativo, herramientas y técnicas provenientes del arteterapia, así como cuantas otras faciliten la renovación y la optimización de los modos de aprender y construir conocimiento en el ámbito de la educación artística.

b) En el caso de las Enseñanzas de Música y Danza se precisa actualización en aspectos psicopedagógicos y didácticos orientados a la mejora de la práctica educativa y a la optimización del proceso de enseñanzas/aprendizaje de la música o la danza y, por tanto, también procesos de formación sobre: fomento de actividades que propicien la investigación sobre el uso de buenas prácticas docentes, utilizando modelos de formación que permitan el intercambio de experiencias y fomenten la creación de dinámicas cooperativas y de colaboración, elaboración de materiales curriculares de apoyo a los contenidos propios de las materias, estrategias de atención a la diversidad específicas de las enseñanzas de Música y Danza, para dar respuesta a las características individuales del alumnado.

Objetivo 2.3. Potenciar que Escuelas y Conservatorios desarrollen un papel activo en la creación y difusión de conocimiento y cultura, asumiendo la necesidad de constituirse en referentes para su entorno y de establecer redes y procesos de comunicación e intercambio con otros centros y con instituciones, empresas, administraciones, etc.

La apertura del centro a su entorno es una vía de formación común a todos los centros educativos, si bien en el caso de los centros de Enseñanzas Artísticas puede tener características diferenciadoras, tanto por la edad de su alumnado, que suele conllevar una menor presencia de las familias, como por su potencial para la difusión y producción de cultura de calidad, lo que posibilita una acción cultural muy potente en su entorno y la posibilidad de establecer vías de difusión, comunicación y colaboración con otras escuelas y con instituciones y empresas. Este concepto de Escuela como centro abierto al entorno y gestor/productor de cultura artística es un posible eje en torno al que construir procesos de formación en centro específicos para las Enseñanzas Artísticas.

Eje 3: Las enseñanzas de idiomas.

La competencia lingüístico-comunicativa en uno o varios idiomas extranjeros constituye uno de los objetivos básicos y estratégicos de la Unión Europea para alcanzar los objetivos propuestos en formación y educación para la próxima década en sus estados miembros, a la vez que es pieza clave de los procesos de aprendizaje a lo largo de la vida, que facilitan la inserción y promoción laboral, así como la movilidad de la ciudadanía europea. Desde esta perspectiva y como uno de los elementos esenciales de las políticas educativas de la educación permanente, durante los últimos años la Administración educativa ha potenciado y diversificado el aprendizaje de idiomas entre la población adulta a través de su red pública de centros para llegar a todas las localidades y perfiles de usuarios.

La Comunidad Autónoma andaluza cuenta con una red de Escuelas Oficiales de Idiomas en las que se imparten las enseñanzas especializadas de idiomas, que se organizan en tres niveles: básico, intermedio

y avanzado. Asimismo, las enseñanzas de idiomas se pueden impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia y concilia, así, los estudios con la vida familiar y laboral.

Por todo ello, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

1. Generar un mayor conocimiento en la aplicación de los estándares de los distintos niveles del Marco Común Europeo de las Lenguas de tal forma que la aplicación sea homogénea en todos los niveles y enseñanzas.

2. Establecer criterios comunes para la aplicación de las pruebas unificadas de certificación de las titulaciones B1, B2, C1 y C2.

3. Impulsar la actualización didáctica y metodológica del profesorado que imparte los cursos especializados para el perfeccionamiento de idiomas en niveles C.

4. Potenciar la formación de idiomas en modalidades semipresenciales y a distancia.

5. Facilitar la formación del profesorado que imparte cursos de actualización lingüística.

Objetivo 3.1. Generar un mayor conocimiento en la aplicación de los estándares de los distintos niveles del Marco Común Europeo de las Lenguas de tal forma que la aplicación sea homogénea en todos los niveles y enseñanzas.

Actualmente, las enseñanzas especializadas de idiomas se estructuran en cursos y niveles que se corresponden con los del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Dichos niveles (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) se definen a través de descriptores para cada una de las destrezas, por lo que es necesario que el profesorado esté formado en su aplicación, así como en el currículo específico de cada nivel en cada una de las lenguas.

Objetivo 3.2. Establecer criterios comunes para la aplicación de las pruebas unificadas de certificación de las titulaciones B1, B2, C1 y C2.

La complejidad del tipo de pruebas para la certificación de las titulaciones B1, B2, C1 y C2. en todos los niveles e idiomas, hace necesaria llevar a cabo actuaciones formativas dirigidas al profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas integrante de la comisión organizadora de pruebas Pruebas Unificadas de Certificación (PUC), para garantizar su validez y fiabilidad, mejorando su calibración de las pruebas con referencia a los niveles del MCERL, profundizando en la idoneidad de las diferentes tipologías de ejercicios y, por último, perfeccionando las tablas de observación y calificación aplicables a las PUC anuales.

Objetivo 3.3. Impulsar la actualización didáctica y metodológica del profesorado que imparte los cursos especializados para el perfeccionamiento de idiomas en niveles C.

La reciente elaboración de los cursos de especialización de los niveles C1 y C2 han puesto en evidencia la necesidad de una metodología distinta a la de las enseñanzas de los niveles de A1, A2, B1 y B2. Los cursos deben estar organizados fundamentalmente por destrezas y los materiales deben ayudar a la adquisición de esas destrezas y estar convenientemente secuenciados. La formación del profesorado que imparte estos niveles debe atender a estas premisas.

Objetivo 3.4. Potenciar la formación de idiomas en modalidades semipresenciales y a distancia.

La modalidad de enseñanza a distancia y, en menor medida, la semipresencial, además del manejo de herramientas TIC y de plataformas como Moodle, obligan a una revisión de la metodología, de la concepción del papel de la persona responsable de la tutorización y de la selección de materiales y tareas que exige una formación previa del profesorado por parte de la Administración.

Objetivo 3.5. Facilitar la formación del profesorado que imparte cursos de actualización lingüística.

El profesorado que está actualmente implicado en la docencia en inglés, francés o alemán de materias no lingüísticas en centros bilingües recibe actualmente una formación en idiomas que coincide en términos generales con la del resto del alumnado (CAL). Debido a que este alumnado de cursos de actualización lingüística tiene unas necesidades específicas de formación, que afectan tanto a los materiales utilizados como a la especificación de determinados objetivos de cada curso y nivel, es necesario que el profesorado que los imparte reciba una adecuada formación en lo concerniente a las adaptaciones curriculares del alumnado.

Eje 4: Educación Permanente.

Para dar respuesta de una forma efectiva a los retos y demandas formativas de las personas adultas en la sociedad actual, desde hace varios años la Administración educativa está desarrollando nuevas iniciativas para orientar la Educación Permanente a las distintas recomendaciones que emanan de la Unión Europea en referencia a los procesos de aprendizaje a lo largo de la vida. La Ley de Educación de Andalucía establece, en su artículo 105, los principios generales de la educación permanente para personas adultas, donde se destaca como finalidad la de ofrecer a las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Además, el artículo 108 contempla planes educativos que contribuyen a la formación a lo largo de toda la vida, tales como formación básica, preparación para la obtención de titulaciones oficiales y acceso a otros niveles educativos, formación en tecnologías de la información y la comunicación, lenguas extranjeras, cultura emprendedora, patrimonio andaluz, cultura y lengua españolas para extranjeros, conocimiento y conservación del medio ambiente y adquisición de hábitos saludables.

Atendiendo a la LEA y en consonancia con el marco de referencia europeo, Educación y Formación 2020, los objetivos prioritarios para esta línea estratégica en la formación del profesorado son:

1. Facilitar el aprendizaje en la educación permanente, garantizando la adquisición de competencias clave y el acceso a las titulaciones oficiales y a otros niveles del sistema educativo.
2. Potenciar la Orientación personal, profesional y académica en la Educación Permanente.

Objetivo 4.1. Facilitar el aprendizaje en la educación permanente, garantizando la adquisición de competencias clave y el acceso a las titulaciones oficiales y a otros niveles del sistema educativo.

De acuerdo con la estrategia Europea para el 2020, es primordial incrementar el número de personas que participen en procesos de aprendizaje permanente. Para ello, se han de contemplar nuevas formas de aprender y en distintas modalidades (presencial, semipresencial y a distancia) adaptadas a la motivación, los intereses y las necesidades del alumnado. Asimismo, se incluyen medidas compensatorias precisas para atender a los colectivos más desfavorecidos, prestando especial atención a la adquisición de competencias clave, la preparación para la obtención de titulaciones oficiales y el acceso a otros niveles del sistema educativo.

El acceso a titulaciones oficiales en las modalidades semipresencial y a distancia conlleva el uso de plataformas educativas virtuales como herramientas base del proceso, lo que añade un plus a la consecución de la titulación correspondiente desarrollando la competencia digital. El plan educativo de uso de TIC y su empleo fomenta la comunicación y apertura de los centros de Educación Permanente, impulsando el intercambio de experiencias y conocimientos y contribuyendo a reducir la brecha digital entre sectores de población y territorios.

Objetivo 4.2. Potenciar la Orientación personal, profesional y académica en la Educación Permanente

Formar en Orientación personal, profesional y académica es un instrumento básico para disminuir el abandono escolar e impulsar la autonomía del alumnado en la gestión de su vida personal, académica y laboral.

5. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

La puesta en marcha de este III Plan de formación debe tener previsto un análisis y evaluación de su aplicación, para lo que se requiere el diseño de procedimientos evaluadores que proporcionen información objetiva sobre el alcance de las actuaciones emprendidas.

La evaluación, como tarea reflexiva e investigadora con el propósito de innovar, es una tarea colectiva con el fin de lograr un análisis sistemático y riguroso sobre el desarrollo y los resultados de estas actuaciones, es decir, constituye en sí misma un proceso formativo que ha de contribuir a desencadenar nuevos procesos de formación. Por otro lado, la evaluación debe ser útil en la medida que ha de ser capaz de estimular la participación de todos los miembros de la comunidad educativa como apoyo y orientación en la toma de decisiones en los distintos ámbitos del Sistema Andaluz de Formación.

Acorde con la finalidad con la que se plantea este Plan de formación, «conseguir una mayor capacitación y competencia profesional como elemento clave para lograr los mejores resultados y alcanzar el éxito educativo de todo el alumnado», la evaluación del Plan tendrá que dar respuesta al grado de su consecución. Podemos, pues, plantear en qué medida las cinco líneas estratégicas han alcanzado los objetivos propuestos:

I. Qué grado de vinculación se ha conseguido entre la formación del profesorado y la mejora de las prácticas educativas y el rendimiento y el éxito escolar del alumnado.

II. Cómo ha contribuido la formación a mejorar la capacitación profesional del docente

III. Cómo ha impulsado la formación del profesorado el conocimiento compartido y producido en los centros educativos, la investigación y la innovación educativa y las buenas prácticas.

IV. En qué medida la formación del profesorado ha contribuido a transformar los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación, contruidos por todos los miembros de la comunidad educativa

V. Cómo ha fomentado la conexión de la educación con la realidad productiva y el empleo la formación del profesorado de las enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y Educación Permanente.

De cara a conocer la incidencia de la formación en la consecución de la finalidad de este Plan de formación y poder dar respuesta a estas cuestiones, es oportuno y necesario promover e impulsar procesos

concretos y efectivos de análisis y reflexión para que se puedan formular propuestas dirigidas a la mejora, perfeccionamiento y transferencia a la práctica de aula del Sistema Andaluz de Formación Permanente. Por tanto, y en consonancia con el artículo 66 del Decreto 93/2013, «la evaluación se efectuará sobre los procesos formativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización y gestión de las actividades formativas, como su impacto en la práctica docente del profesorado y en la mejora de los resultados académicos del alumnado».

Como efecto de esta norma, las evaluaciones se realizarán en dos vertientes atendiendo al siguiente criterio: por un lado, valoración de todos los procesos de formación que se lleven a cabo y, por otro, determinar la incidencia de la formación en la mejora del sistema educativo, referida a las prácticas y la realidad de las aulas sobre las que se pretende incidir, y de los rendimientos académicos del alumnado.

a) Formación del profesorado y el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La evaluación de las actuaciones formativas debe realizarse desde las evidencias que nos proporcionan los indicadores establecidos para su gestión administrativa. Los datos cuantitativos (número de acciones formativas, número de centros y profesorado participantes segregados por sexos, etc.) pueden aportar información para la medición de los objetivos propuestos, pero precisan de una interpretación y un análisis comparativo de las tendencias que se producen en un periodo de tiempo determinado. Tras estas interpretaciones, pueden realizarse valoraciones acerca de las actuaciones formativas, el grado de implicación y satisfacción del profesorado que las ha realizado, la identificación de las dificultades que se han producido, etc., que permitirán reforzar los logros y mejorar los problemas y, especialmente, su incidencia en la práctica educativa.

Por otro lado, evaluar las acciones formativas también supone evaluar el desempeño de las funciones de los agentes y servicios educativos implicados en su gestión y organización. Por ello y en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 93/2013, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a los Centros del Profesorado la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada para toda la Comunidad Autónoma. Dichos indicadores permitirán valorar el funcionamiento global del centro y sus órganos de gobierno y el grado de satisfacción de los centros docentes de su zona de actuación en relación con el apoyo y asesoramiento recibido para el desarrollo de sus planes de formación, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que pueda establecer cada uno de los Centros de Profesorado.

b) Prácticas educativas sobre las que se pretende incidir y su repercusión en los resultados académicos del alumnado

Las actuaciones formativas deberán buscar los mecanismos adecuados para poder hacer un seguimiento de su repercusión en la mejora de las prácticas docentes. Por ello, en el diseño de los contenidos formativos se debe incorporar la práctica en el aula y su contraste posterior. Solo de esta forma se consolidará una transferencia efectiva del conocimiento y la formación del profesorado a su práctica de aula, ya que es fundamental conocer datos acerca de la idoneidad de las actuaciones programadas para el seguimiento de su aplicación en el aula: cursos con seguimiento, formación vinculada a programas y planes educativos, etc.

Respecto a la repercusión de la formación en la mejora de los resultados académicos del alumnado, es imprescindible un análisis de los resultados de las memorias de autoevaluación de los Centros del Profesorado contrastados con otras evidencias, como pueden ser las evaluaciones internas o externas de los centros educativos y sus tendencias, y otros estudios científicos o investigaciones educativas realizadas a tal efecto.

Atendiendo a una y otra vertiente de la evaluación del Plan Andaluz de Formación, anualmente el Sistema Andaluz de Formación Permanente, a través de los Centros del Profesorado, realizará una evaluación de las actuaciones formativas realizadas, que podrá ser vinculada y relacionada con las evaluaciones realizadas en los centros educativos sobre las propias prácticas y sobre los resultados del rendimiento del alumnado. La Consejería competente en materia de educación publicará también anualmente las conclusiones de interés general de estas evaluaciones.

Gracias a la evaluación de todos estos aspectos, podremos comprobar si efectivamente la formación del profesorado en Andalucía va consiguiendo una mayor capacitación y competencia profesional como elemento esencial para lograr mejores resultados y conseguir el éxito educativo de todo el alumnado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2014 el procedimiento de selección de ofertas de espacios escénicos de gestión privada.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación del teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía, las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha venido participando en coproducciones de teatro y danza con distintas compañías andaluzas, y ha venido concediendo medidas de apoyo para la producción y distribución de espectáculos de teatro, música y danza.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha constatado la existencia de grandes dificultades para el estreno y la distribución, con la debida calidad, de muchos espectáculos andaluces de especial interés cultural que cada año se producen. Así, espectáculos que obtuvieron medidas de apoyo para su producción no son apreciados en las debidas condiciones por los ciudadanos al no ser programados en espacios escénicos con las debidas garantías. Esta situación es especialmente significativa en aquellos espectáculos de pequeño y mediano formato, que no tienen acceso a los espacios escénicos de titularidad pública, destinados generalmente a producciones de gran formato. Por ello, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está interesada en la contratación de espacios escénicos de gestión privada para garantizar una cuota de escena de producciones de compañías andaluzas realizadas en régimen de coproducción o con medidas de apoyo a la producción por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se persigue también con este programa auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes culturales en condiciones de igualdad real y efectiva, contribuyendo a la vertebración de la oferta cultural.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Objeto de la contratación.

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de selección de ofertas para la contratación de espacios escénicos de gestión privada, para garantizar la programación de espectáculos de artes escénicas, música y danza de compañías con domicilio social en Andalucía.

Segundo. Régimen jurídico.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribirá con las empresas finalmente seleccionadas el correspondiente contrato privado al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Fecha de ejecución del contrato.

El contrato privado que se suscribirá con cada espacio escénico seleccionado tendrá como duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 incluido.

Cuarto. Licitadores.

Podrán participar en el procedimiento aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter privado, con domicilio social en Andalucía, que gestionen un espacio escénico ubicado en Andalucía, dedicado a la exhibición de espectáculos de artes escénicas y/o música, con programación estable, que cumplan los siguientes requisitos:

1. El espacio escénico deberá disponer de un aforo superior a 100 butacas e inferior a 300 butacas.

2. El espacio escénico deberá acreditar haber desarrollado programación estable con una antigüedad de al menos un año a contar desde la publicación de esta convocatoria, entendiéndose por programación estable la realización de al menos 50 representaciones al año, llevadas a cabo por un mínimo de ocho compañías o formaciones musicales de carácter profesional.

3. Quedan excluidos los espacios escénicos cuya actividad principal sea cualquier otra actividad comercial distinta de la exhibición, aunque pudieran incluir programación de espectáculos como actividad complementaria.

4. El espacio escénico deberá disponer de la debida dotación de iluminación, sonido y maquinaria, personal de sala, camerinos en condiciones adecuadas y seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía, y legislación concordante.

Quinto. Documentación necesaria.

1. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, suscrita por la persona interesada y dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará preferentemente en la Unidad de Artes Escénicas y Música de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, y deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante correo electrónico unidadfomento.aaicc@juntadeandalucia.es, fax 955 929 218 o telegrama dentro de los plazos establecidos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contenido de la Solicitud.

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I), las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, que se presentará en tres sobres cerrados y se aportará también en formato digital, con el siguiente contenido:

Sobre I. Documentación administrativa.

- Identificación del solicitante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso.

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica. Si el candidato fuera persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Documentos que acrediten la propiedad, la titularidad o la cesión del uso de la sala.

- Acreditación del aforo de la sala.

- Tratándose de personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia simple de la escritura de poder suficiente a estos efectos y de su D.N.I., pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento Mercantil.

- Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo IV de la presente Resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

Sobre II. Documentación del Proyecto.

- Memoria del proyecto de programación de la sala, con el contenido mínimo recogido en el Anexo II a la presente Resolución.

Sobre III. Oferta económica.

- Presupuesto de la actividad formulado conforme al modelo recogido como Anexo III de la presente Resolución.

- Plan de financiación, formulado conforme al modelo recogido como Anexo III de la presente Resolución.

- Oferta económica a abonar por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Sexto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles subsane y/o acompañe los documentos preceptivos. Se comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y formada por los siguientes vocales:

- La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- La persona titular de la dirección de la Unidad de Artes Escénicas y Música de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Persona responsable del Área de Teatro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Tres personas, de reconocido prestigio en el sector de las artes escénicas y la música.

La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como Secretario/a.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Criterios de valoración.

La Comisión evaluará y valorará los siguientes aspectos del proyecto de programación en el periodo de vigencia del contrato:

- El número de representaciones previstas así como la calidad artística de la programación, hasta 25 puntos.
- Programación de compañías o formaciones musicales andaluzas. La promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, hasta 15 puntos.
- Programación de espectáculos de compañías procedentes de la comunidad andaluza.

De las 8 provincias:	15 puntos
De 6 a 7 provincias:	10 puntos
De 4 a 5 provincias:	5 puntos
De 3 provincias:	3 puntos
- Oferta económica, hasta 20 puntos.
- La inclusión de espectáculos de danza contemporánea, música o circo (mínimo 4 representaciones en conjunto), hasta 10 puntos.
- Programación de espectáculos que apuesten por la igualdad de género o la integración de colectivos en riesgo de exclusión (mínimo 4 representaciones), hasta 5 puntos.
- Compromiso con los derechos de la infancia y la contribución a la formación artística del público infantil y juvenil, hasta 10 puntos.

Noveno. Procedimiento.

En base de la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación con la valoración obtenida por todos los solicitantes.

Los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación serán invitados por el órgano de contratación a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato privado (códigos CPV: „previsto en el artículo 20 del citado texto legal).

En el procedimiento de contratación, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Décimo. Solvencia económica y técnica.

Para poder contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los candidatos seleccionados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del sector público:

Solvencia económica:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Declaración de la cifra global de negocio de los tres últimos años.
- d) Tratándose de personas jurídicas, presentación de balances y cuentas anuales, o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

Solvencia técnica o profesional:

- a) Descripción del equipo técnico y artístico que participa en el proyecto estén o no integrados directamente con el licitador.
- b) Premios y distinciones obtenidas el ejercicio profesional de la actividad.

Undécimo. Condiciones de la contratación.

Precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación por sala será de 60.000 €, IVA incluido.

Duodécimo. Obligaciones del adjudicatario.

1. Desarrollar una programación que conste de al menos 25 representaciones o actuaciones de compañías o formaciones musicales profesionales dentro del periodo de vigencia del contrato. No podrán computar las actuaciones de grupos aficionados o las realizadas por asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro de carácter amateur.

2. La programación prevista para toda la temporada 2014/15 deberá incluir una cuota mínima de participación de compañías/formaciones andaluzas del 60%, con al menos cinco compañías o formaciones musicales distintas. A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, se considerarán compañías o formaciones andaluzas aquellas que tengan su domicilio social en Andalucía.

3. La programación prevista para toda la temporada 2014/15 deberá incluir al menos 2 representaciones de espectáculos de danza en su modalidad de creación en danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera.

4. El adjudicatario abonará a la Agencia el 10% de los ingresos netos de la actividad, descontado los siguientes gastos asociados a la programación: canon de SGAE o entidad de gestión que corresponda por el acto de comunicación de los derechos de propiedad intelectual, IVA, gastos de gestión de venta de entradas, abono a las compañías o formaciones y gastos promocionales y de comunicación. Las facturas se acompañarán de una liquidación correspondiente al periodo facturado que se descontará del importe a abonar por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

5. El adjudicatario pondrá a disposición de la Agencia 10 localidades sin coste por cada representación en la sala durante el periodo de vigencia del contrato. La Agencia podrá ceder estas localidades a usuarios con fines promocionales.

6. El adjudicatario pondrá sus instalaciones a disposición de la Agencia durante al menos 4 días, dentro del plazo de duración del contrato, pudiendo la Agencia programar actividades culturales o formativas. La agencia deberá solicitar dichos días con un margen de antelación de 15 días naturales. La sala se pondrá a disposición de la Agencia en condiciones de puesta en marcha.

7. La sala asumirá el pago de los derechos de propiedad intelectual que puedan proceder.

8. La sala se obliga a suscribir los correspondientes contratos de representación pública con las compañías o formaciones.

9. En todos los materiales e inserciones publicitarias, incluida la cartelería, programas de mano y comunicación informática, que se realicen de la programación objeto de esta convocatoria, se incluirá una banda que identifique la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la actividad. Esta banda será facilitada por la Agencia en los soportes gráficos adecuados. Se deberá colocar en cada sala un elemento identificativo de la participación de la Agencia en la programación cuyo contenido y características será facilitado igualmente por la Agencia.

10. Una vez finalizada la actividad recogida en el contrato, la sala deberá remitir a la Agencia todos los contratos y las facturas correspondientes a las representaciones realizadas por las compañías así como la documentación bancaria que acredite su abono por parte de la sala. Igualmente, deberá remitir las hojas de taquilla de estas representaciones.

11. El adjudicatario se obliga a preservar el inmueble donde está ubicado el espacio escénico en perfectas condiciones de uso, incluidas las dotaciones técnicas (iluminación, sonido y maquinaria) e infraestructuras. Así mismo, deberá mantener la debida dotación de personal técnico y de sala para el desarrollo

de las representaciones programadas, así como las que en su caso pueda programar la Agencia en los cuatro días a los que hace referencia el punto sexto de este apartado.

12. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá designar a un representante de la misma, con la función de supervisar la planificación y desarrollo de la actividad.

Decimotercero. Forma de pago.

El pago de las cantidades estipuladas se realizará previa presentación de las correspondientes facturas emitidas con las formalidades legalmente establecidas. El calendario de presentación de las facturas será el siguiente:

- Cuando se haya ejecutado el 50% de la programación prevista en el contrato, el 50% del importe.
- A la finalización del contrato, el 50% restante.

A las facturas se adjuntará una liquidación por el periodo facturado en la que consten las representaciones del programa efectivamente realizadas en el periodo así como la ocupación de cada una de ellas, el precio de las localidades y la recaudación. Así mismo se incluirán los gastos asociados a la programación contemplados en el punto 4 del apartado duodécimo. Condiciones del adjudicatario de la presente Resolución y el balance entre ingresos y gastos.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFERTAS DE ESPACIOS ESCÉNICOS

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:		
Apellidos y nombre del solicitante:		
En representación de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

CANTIDAD SOLICITADA (IVA incluido)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:
<ul style="list-style-type: none"> - DNI o CIF de la persona/entidad solicitante. - DNI del representante de la entidad solicitante y documentación acreditativa de su representación. - Escrituras de constitución (debidamente inscritas cuando sea obligatorio) y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente donde que recojan los fines sociales de la misma. - Escrituras de propiedad de la sala o contrato de alquiler o convenio de cesión de uso. - Permiso de apertura emitido por el ayuntamiento. - Memoria del proyecto. - Presupuesto de la actividad y plan de financiación. - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

FIRMA DEL SOLICITANTE

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

<p>PROTECCION DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar el procedimiento de selección de ofertas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p>
--

ANEXO II.**CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO.**

- 1) Dossier de la trayectoria de la sala con expresión de las actividades empresariales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:
 - a. Cuadro de dirección de la sala.
 - b. Programación de la sala en la temporada 2013-2014 y porcentaje de ocupación por representación.
 - c. Memoria técnica de la sala que incluya sus características y su dotación.
 - d. Residencias o convenios con compañías ajenas a la empresa.
 - e. Actividades y campañas formativas realizadas.
- 2) Relación de las compañías y los espectáculos que compondrán la programación 2014/15, identificando la provincia de procedencia.
- 3) Relación de las compañías y los espectáculos que compondrán la programación de la sala en el periodo contractual previsto, así como las fechas previstas de las representaciones.
- 4) Relación de las compañías andaluzas objeto de la programación de la sala en el periodo contractual previsto especificando:
 - a. Número y fechas de las representaciones
 - b. Número de intérpretes y técnicos de cada una de ellas.
 - c. Espectáculos de danza, música y circo
 - d. Espectáculos destinados al público infantil y juvenil.
 - e. Provincia de procedencia
- 5) Personal laboral contratado para la presente temporada especificando el tipo de contrato (indefinido, temporal, a tiempo parcial...) los cargos y los sexos.
- 6) Precios previstos incluyendo política de descuentos y promociones.
- 7) Actividades formativas y de promoción de público previstas.
- 8) Presencia de otros inversores y términos en la que se produce.
- 9) Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.
- 10) Proyecto de comunicación.

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN PARA LA ACTIVIDAD.

D/Dº.....

Con residencia en.....

Provincia de

Calle.....

Según documento nacional de identidad núm.:.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para selección de la oferta, se comprometo en nombre de a ejecutar los servicios indicados por importe de

PRESUPUESTO

CONCEPTO	COSTE
FUNCIONAMIENTO DE LA SALA	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS GENERALES	
GASTOS DE PUBLICIDAD	
GASTOS PROGRAMACIÓN	
AMORTIZACIONES Y OTROS	

NOMBRE ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	Nº REP

PLAN DE FINANCIACIÓN

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Aportación de la empresa		
- Aportación del AAIC		
- Aportación de coproductores		
- Subvenciones institucionales		
- Aportaciones promotores y patrocinadores		
- SUMAS		

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En.....a.....de.....de 2014

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Nuclear en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Nuclear en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA NUCLEAR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina Nuclear, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Nuclear del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16.12.2010, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud (Diplomado o Grado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialidad en Medicina Nuclear) correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2, del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación

establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.
- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.
- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.
- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC, ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.
- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.
- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.
- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Nuclear del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.
- 4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.
- 4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza....., tfnos.,
correo electrónico, en posesión del título de,
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Medicina Nuclear del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, CÓRDOBA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación pos-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pos-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación pos-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- El Director Gerente, P.S. (Resolución de 1.7.2014), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de junio de 2010, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura de plazas básicas.

La Resolución de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 143, de 22 de julio de 2010), regula la convocatoria del proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud.

Para simplificar la gestión administrativa es preciso contemplar en la presente Resolución que todos los actos que requieran publicidad se anunciarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2008), recoge en el artículo 55 que el personal que manipule material o equipos radiactivos deberá estar provisto de una licencia específica concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), a tal efecto será requisito imprescindible para acceder a las categorías de Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Radioterapia estar en posesión de la licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el CSN, que capacita para la manipulación de materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes.

Dentro de este proceso de adaptación de las disposiciones vigentes sobre selección temporal a las nuevas situaciones y necesidades suscitadas al amparo de la entrada en vigor de normativa que afecta directamente a requisitos de acceso para determinadas categorías, es preciso ampliar las áreas específicas de enfermería estableciendo una para el área de medicina nuclear, en la que podrán inscribirse quienes posean la licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación medicina nuclear.

Asimismo, con motivo de la publicación del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo (BOE núm. 137, de 8 de junio), por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y recientemente el Decreto 35/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), por el que se regula el procedimiento para la concesión del certificado de habilitación previsto en el R.D. 836/2012, se precisa la creación en la bolsa de empleo temporal del Servicio Andaluz de Salud del área específica de celador-conductor de ambulancias de tipo B y C, en la que será requisito, para acceder a la misma, estar en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, o el certificado de habilitación de trabajadoras y trabajadores experimentados para la conducción de ambulancias asistenciales (B y C).

Por último, procede la modificación parcial de las bases de la presente convocatoria en el mismo sentido que la del Texto Refundido del Pacto del proceso de selección de personal estatutario temporal.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, previo acuerdo alcanzado entre esta Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Añadir un nuevo apartado a la Base Primera. Normas Generales de la convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

«4. Los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud.»

Segundo. Modificar la Base Novena, apartado 3, del Anexo I «Listado de personas candidatas, con la siguiente redacción:

“3. Listado de personas candidatas.

El listado de personas candidatas se publicará en un plazo de cuatro meses, con un máximo de cinco meses en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas para su admisión por la Unidad Central de Gestión, desde la finalización del plazo de aporte de documentación. Al mismo tiempo se dará traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad.

La relación de personas candidatas constituirá la Bolsa de Empleo de cada una de las categorías y/o especialidades y, en su caso, área específica, de personal estatutario temporal del Servicio Andaluz de Salud. Únicamente las que figuran en dicha relación podrán ser seleccionados para ocupar una plaza temporal de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado el 18 de mayo de 2010.”».

Tercero. Modificar el Anexo II, apartado B), quedando redactado como sigue:

«B. Personal Diplomado Sanitario:

- Matrona: Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

- Fisioterapeuta: Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.

- Terapeuta ocupacional: Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.

- Enfermera: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

Áreas Específicas para nombramientos temporales de corta duración:

- Área Quirófano.
- Área Diálisis.
- Área Neonatología (Urgencias pediátricas, cuidados críticos neonatales y cuidados críticos pediátricos).
- Área Cuidados Críticos y Urgencias.
- Área Salud Mental.
- Área Medicina Nuclear».

Cuarto. Modificar el Anexo II, apartado C), quedando redactado como sigue:

- Técnico Especialista en Anatomía Patológica: Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional de Nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Dietética y Nutrición: Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria) o Título de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Documentación Sanitaria: Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Técnico Superior en Documentación Sanitaria (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico Especialista en Laboratorio: Título de Técnico Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Análisis Clínicos.

- Técnico Especialista en Medicina Nuclear: Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación medicina nuclear.

- Técnico Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad) o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Radiología y Electrorradiología. Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por Consejo de Seguridad Nuclear.

- Técnico Especialista en Radioterapia: Título de Técnico Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación radioterapia.

- Auxiliar de Enfermería: Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional Nivel 2, rama sanitaria) o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

- Técnico en Farmacia: Título de Técnico Auxiliar de Farmacia (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanidad).

Quinto. Modificar el Anexo II, apartado F), quedando redactado como sigue:

«F) Personal de Gestión y Servicios de Formación Profesional.

(...)

- Área específica de celador-conductor de ambulancia asistencial tipo B y C: Permiso de conducir clase BTP y estar en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, o el certificado de habilitación de trabajadoras y trabajadores experimentados para la conducción de ambulancias asistenciales (B y C).»

Sexto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica parcialmente el texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito el 18 de mayo de 2010 entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales –SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF, SMA y USAE–, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 137, de 14 de julio de 2010), dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

Desde la puesta en marcha del sistema de Bolsa Única, el citado Pacto ha requerido diversas modificaciones para adaptar el baremo de méritos a las necesidades actuales, realizar determinadas correcciones y la revisión de alguno de sus apartados, entre ellos los plazos para aportar documentación, precisamente dada la complejidad técnica en el tratamiento de la información y el volumen de participantes en bolsa, resulta aconsejable ampliar el plazo máximo de publicación de listados definitivos.

Por otra parte, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2008), recoge en el artículo 55 que el personal que manipule material o equipos radiactivos deberá estar provisto de una licencia específica concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), a tal efecto será requisito imprescindible para acceder a las categorías de Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Radioterapia estar en posesión de la licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el CSN, que capacita para la manipulación de materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes, campo de aplicación medicina nuclear y radioterapia, respectivamente.

Dentro de este proceso de adaptación de las disposiciones vigentes sobre selección temporal a las nuevas situaciones y necesidades suscitadas al amparo de la entrada en vigor de normativa que afecta directamente a requisitos de acceso para determinadas categorías, es preciso ampliar las áreas específicas de enfermería estableciendo una para el área de medicina nuclear, en la que podrán inscribirse quienes posean la licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Asimismo, con motivo de la publicación del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo (BOE núm. 137, de 8 de junio), por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y recientemente el Decreto 35/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), por el que se regula el procedimiento para la concesión del certificado de habilitación previsto en el R.D. 836/2012, se precisa la creación en la bolsa de empleo temporal del Servicio Andaluz de Salud del área específica de celador-conductor de ambulancias de tipo B y C, en la que será requisito para acceder a la misma, estar en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, o el certificado de habilitación de trabajadoras y trabajadores experimentados para la conducción de ambulancias asistenciales (B y C).

Por otra parte, con carácter temporal, en tanto se mantienen las medidas excepcionales en materia de personal contenidas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, se hace necesario adaptar la actual mejora de empleo de jornada parcial a completa que se prevé en la normativa de bolsa, de tal forma que quienes se encuentren trabajando en vinculación de corta duración con jornada parcial inferior al 75% puedan mejorar el nombramiento que estén desempeñando.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, previo acuerdo alcanzado entre esta Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Modificar el apartado IV SELECCIÓN MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, apartado 2, e introducir un nuevo ordinal 4, pasando a tener dicho epígrafe 7 ordinales, quedando redactado como sigue:

«2. Se determina la cobertura de las siguientes plazas básicas mediante Bolsas de empleo temporal de áreas específicas de conformidad con las necesidades asistenciales:

- Enfermera para área de Quirófano
- Enfermera para área de Diálisis
- Enfermera para área de Neonatología
- Enfermera para área de Cuidados Críticos y Urgencias.
- Enfermera para área de Salud Mental.
- Enfermera para área de Medicina Nuclear

Para inscribirse en la Bolsa de empleo temporal de áreas específicas, debe acreditarse experiencia profesional en dicha área por un período igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas Específicas a la que optan. Esta formación, a los solos efectos de permitir su inclusión o no en estas Bolsas, será evaluada por la Comisión Central de Control y Seguimiento. Para inscribirse en el área de Medicina Nuclear debe acreditarse estar en posesión de la licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación medicina nuclear.

Las bolsas de empleo temporal de áreas específicas se utilizarán para la cobertura de nombramientos de carácter temporal de corta duración (...).

3. (...)

4. Se determina la cobertura de plazas básicas mediante bolsa de empleo temporal de área específica de celador-conductor de ambulancia tipo B y C: para inscribirse en esta bolsa debe acreditarse Permiso de conducir clase BTP y estar en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, o el certificado de habilitación de trabajadoras y trabajadores experimentados para la conducción de ambulancias asistenciales (B y C).

Estos requisitos a los solos efectos de permitir su inclusión o no en esa bolsa.

Las bolsas de empleo temporal de estas áreas específicas, se utilizarán para la cobertura de nombramientos de carácter temporal de corta duración.

5. Si circunstancias de gestión de (...).

6. La Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal (...)

7. Para la selección de personal estatutario temporal (...).

Segundo. Modificar el epígrafe 9.4 denominado «Baremación de aspirantes y listado de personas candidatas», quedando redactado en los siguientes términos:

«4. El listado de personas candidatas se publicará en un plazo de cuatro meses, con un máximo de cinco meses en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas para su admisión por la Unidad Central de Gestión, desde la finalización del plazo de aporte de documentación.»

Tercero. Modificar el apartado IV SELECCIÓN MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL punto 10 «Orden y Método de ofertas», apartado 2.2, e introducir un nuevo epígrafe c), quedando redactado como sigue:

«2. Trabaja en vinculación de corta duración (TC).

2.1. Entrada. Pasa a esta situación quien formaliza nombramiento estatutario temporal mediante alguna de las modalidades previstas en el punto IV.2.2 de este Pacto.

2.2. Régimen. En esta situación le serán ofertadas:

a) Vinculaciones temporales de larga duración de cualquier categoría entre las solicitadas por la persona candidata.

b) Vinculaciones temporales de corta duración a jornada completa cuando se trate de personal que se encuentre trabajando en vinculación de corta duración con jornada parcial, y dicha oferta a jornada completa sea de duración prevista igual o superior a un mes para la misma categoría y/o especialidad siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente Resolución y haya permanecido de forma ininterrumpida con el nombramiento

a jornada parcial por un periodo de cuatro meses. Entre una oferta de mejora completa y la siguiente deberán transcurrir cuatro meses.

c) Vinculaciones temporales de corta duración a jornada del 75% cuando se trate de personal que se encuentre trabajando en vinculación de corta duración con jornada parcial inferior a ese porcentaje, y dicha oferta a jornada del 75% sea de duración prevista igual o superior a un mes para la misma categoría y/o especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente Resolución y haya permanecido de forma ininterrumpida con el nombramiento a jornada de inferior porcentaje por un periodo de cuatro meses. Entre una oferta de mejora al 75% y la siguiente deberán transcurrir cuatro meses».

Cuarto. Modificar la redacción del punto 4, epígrafe f), del apartado IV SELECCIÓN MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, quedando redactado como sigue:

«4. No disponible.

4.1. Entrada (...)

4.2. Régimen (...)

4.3. Salida. El régimen y condiciones para salir de esta situación varían según cual haya sido el motivo de entrada:

a) (...)

f) Renuncia a la vinculación temporal de corta duración previamente aceptada o que se viene desempeñando: El pase a otra situación se producirá automáticamente a los 60 días naturales de la entrada en vigor de esa situación, salvo la renuncia a una oferta de mejora de jornada completa o a jornada del 75% cuando se está desempeñando una jornada parcial o de inferior porcentaje, respectivamente, en los términos de los puntos 2, 2.2 b) y c) de este Pacto que conllevará otra oferta de tales características transcurridos 120 días».

Quinto. Modificar el apartado VII dedicado al «RÉGIMEN TRANSITORIO», incluyendo dos nuevos puntos:

«6. La exigencia del requisito de ostentar la licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para las categorías de Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Radioterapia, se aplicará desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, sin que la renuncia a una vinculación temporal por no ostentar el mismo suponga el pase a “no disponible”, circunstancia que se mantendrá hasta la publicación del listado definitivo de personas candidatas del periodo de valoración de 31 de octubre de 2014.

7. Áreas específicas de enfermera para medicina nuclear y celador-conductor de ambulancia tipo B y C, estarán operativas para el periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014».

Sexto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de julio de 2014, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «La Cartuja» de Sevilla. (PP. 2454/2014).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Elena Piedra Domínguez, como representante de «DXT Formadores de Técnicos Deportivos, S.L.», por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «La Cartuja», con domicilio en Glorieta de Beatriz Manchón, s/n, de Sevilla, para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la entidad titular ha firmado un convenio de colaboración con la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, por el cual este pone a disposición de la entidad titular sus instalaciones, contemplándose expresamente en el mismo que dichas instalaciones reúnen los requisitos que la normativa establece para las enseñanzas objeto de esta autorización y que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «La Cartuja», código 41021391 y domicilio en Glorieta de Beatriz Manchón, s/n de Sevilla, cuyo titular es «DXT Formadores de Técnicos Deportivos, S.L.», quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Madre del Divino Pastor» de Andújar (Jaén). (PP. 2486/2014).

Examinada la documentación presentada por doña Carmen Sánchez Fernández, representante legal de Congregación de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, entidad titular del centro docente privado «Madre del Divino Pastor» (Código 23000532), ubicado en C/ M.^a Ana Mogas, núm. 14, de la localidad de Andújar (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, de fecha 9 de julio de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Madre del Divino Pastor» (Código 23000532), ubicado en C/ M.^a Ana Mogas, núm. 14, de la localidad de Andújar (Jaén), cuya titularidad es la Congregación de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 541/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 541/2013, Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130005872.

De: Instalaciones Extingar, S.L.

Contra: Doña Inmaculada Bellido Tejero, don Daniel Márquez Márquez, don José Manuel Ruiz Cortón, don Manuel Cruz Espinosa, don Antonio Ángel Fernández Geniz y Fogasa.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 541/2013 a instancia de la parte actora Instalaciones Extingar, S.L., contra doña Inmaculada Bellido Tejero, don Daniel Márquez Márquez, don José Manuel Ruiz Cortón, don Manuel Cruz Espinosa, don Antonio Ángel Fernández Geniz y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Instalaciones Extingar, S.L. contra Fogasa, don José Manuel Ruiz Cortón, doña Inmaculada Bellido Tejero, don Antonio Ángel Fernández Geniz, don Daniel Márquez Márquez y don Manuel Cruz Espinosa, en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Daniel Márquez Márquez y don José Manuel Ruiz Cortón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 607/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 607/2011. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20110007370.

De: Doña Azucena León Pérez.

Contra: Don José Antonio López Chacón, don Jesús López González, Casi de To 24H, S.L., La Despensa, S.L., Open 24H, S.L., e Ice Sprint, S.L.U.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 607/2011 a instancia de la parte actora doña Azucena León Pérez contra don José Antonio López Chacón, don Jesús López González, Casi de To 24H, S.L., La Despensa, S.L., Open 24H, S.L., e Ice Sprint, S.L.U., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 19.6.13 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Azucena León Pérez contra La Despensa, S.L., Casi de To 24 H, S.L., Open 24 H, S.L., don José Antonio López Chacón y don Jesús López González, en cuya virtud:

I. Declarar y declaro el mismo como Improcedente el despido, condenando, de forma solidaria, a La Despensa, S.L., Casi de To 24 h, S.L., y Open 24, S.L., a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de mil doscientos cuatro euros con cincuenta céntimos (1.204,50 euros), más en todo caso los salarios dejados de percibir desde el momento del despido (30.4.2011) hasta la notificación de la sentencia.

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don José Antonio López Chacón y don Jesús López González.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –Banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante el Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante

su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Jesús Vega González y don Manuel Castro Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1450/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1450/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120015912.

De: Doña Gracia Albea Carrera.

Contra: Don Ángel Albea Romero, Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A., Albeasur, S.A., Ángel Albea, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1450/2012 a instancia de la parte actora doña Gracia Albea Carrera contra Ángel Albea Romero, Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A., Albeasur, S.A., Ángel Albea, S.A., y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Gracia Albea Carrera contra Fogasa, Ángel Albea Romero, Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A., Albeasur, S.A., Ángel Albea, S.A., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno al Fogasa al abono de las prestaciones en la cuantía del 40%.
- II. Debo absolver y absuelvo a las empresas codemandadas por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 363/12.

NIG: 4109144S20120004001.

Procedimiento: 363/12.

Ejecución núm.: 89/2014. Negociado: 6.

De: Doña Raquel Valle Galván.

Contra: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 89/14, dimanante de los Autos 363/12, a instancia de Raquel Valle Galván contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en la que con fecha 30.7.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 365/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 365/2013. Negociado: 1.
NIG: 4109144S20130003959.
De: Don Juan Vela Rodríguez.
Contra: Best and Better Sport, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2013 a instancia de la parte actora don Juan Vela Rodríguez contra Best and Better Sport, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Vela Rodríguez contra Best and Better Sport, S.L., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de mil seiscientos noventa y siete euros con cinco céntimos (1.697,05 euros).
- II. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Best and Better Sport, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 341/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 341/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130003693.

De: D/D.^a Ameth Faye Thiam.

Contra: TGSS, Europrevención Integral en la Construcción, S.L., INSS y Mutua Fremap.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2013 a instancia de Ameth Faye Thiam contra TGSS, Europrevención Integral en la Construcción, S.L., INSS y Mutua Fremap sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O :

- Tener por desistido a Ameth Faye Thiam de su demanda frente a TGSS, Europrevención Integral en la Construcción, S.L., INSS y Mutua Fremap.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Europrevención Integral en la Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1042/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1042/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120011468.

De: Don Antonio Díaz Pichardo.

Contra: Seguridad Sansa, S.A., y Control, Orden y Seguridad, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1042/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Díaz Pichardo contra Seguridad Sansa, S.A., y Control, Orden y Seguridad, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Díaz Pichardo contra Seguridad Sansa, S.A., y Control, Orden y Seguridad, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a Seguridad Sansa, S.A., a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil ciento nueve euros con treinta y siete céntimos (6.109,37 euros).

No procede la imposición del interés por mora.

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Control, Orden y Seguridad, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco de Santander de esta capital, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 221/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130002365.

De: Don José Manuel Hernández López.

Contra: Don Julián Doval Ramírez, Minas de Aguas Teñidas, S.A. (MATSA), Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Ministerio Fiscal, Gloden Sistemas, S.L. y Electroconver EP, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel Hernández López contra don Julián Doval Ramírez, Minas de Aguas Teñidas, S.A. (MATSA), Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Ministerio Fiscal, Gloden Sistemas, S.L. y Electroconver EP, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la acción de despido.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por don José Manuel Hernández López contra don Julián Doval Ramírez, Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Electroconver E.P., S.L., Minas de Aguas Teñidas, S.A. y Gloden Sistemas, S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a Gloden Sistemas, S.L., a abonar al actor la cantidad de mil cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.005,85 euros).

- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Julián Doval Ramírez, Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Electroconver E.P., S.L., y Minas de Aguas Teñidas, S.A. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, así como al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Julián Doval Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
- c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
- d) Número de Expediente: NSP10/APESHAG-1234567/14.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Especialidad Farmacéutica Xolair.
- b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe (IVA excluido): 198.114,66 euros (ciento noventa y ocho mil ciento catorce euros con sesenta y seis céntimos).
- b) IVA 4%: 7.924,59 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 206.039,25 euros.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S.A.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe o canon de adjudicación: 198.113,36 euros.
- f) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 26 de agosto de 2014.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del contrato que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2534/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11.

3) Localidad código postal: 18008, Granada.

4) Teléfono: 958 575 208.

5) Fax: 958 575 220.

6) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7) Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00100/ISE/2014/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Sustitución parcial del CEIP El Zahor de Nigüelas en Granada (GR126).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: CEIP El Zahor de Nigüelas (Granada).

a) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (442.584,81 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (92.942,81 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos treinta y cinco mil quinientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos (535.527,62 euros).

a) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y Fondo Social Europeo.

b) La presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 178, de 9 de septiembre, modificado por Acuerdo de 26 de julio de 2012, publicado en el BOJA núm. 157, de 10 de agosto, y el Acuerdo de 12 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA núm. 32, de 14 de febrero.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1, letra c), de este anuncio.

a) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 27 de agosto de 2014.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por procedimiento Negociado Sin Publicidad, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Domicilio: Avda. Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590 Málaga.

d) Tfno.: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Ejecución de obras de reformas, mejoras y modernización: Construcción de espacios educativos y mejoras de accesibilidad en el C.E.PR. Platero, de Marbella (Málaga) (MA074).

c) Número de expediente: 00099/ISE/2014/MA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Negociado Sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 194.225,94 euros (ciento noventa y cuatro mil doscientos veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos).

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.7.2014.

b) Contratista: Conformas Rehabilitación y Obra Nueva, S.L. (B92084714).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 173.249,54 euros (ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos).

6. Formalización.

a) Fecha: 7.8.2014.

Málaga, 27 de agosto de 2014.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2532/2014).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Fomento y Vivienda ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de expediente: CV-AAE-02 (2014/0042).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración del documento propuesta del Plan de Transporte Metropolitano de Granada. Plan de Movilidad Sostenible.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses
 - e) Código CPV: 71311200-3. Servicios de consultoría en sistemas de transporte.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) con el siguiente desglose.
Presupuesto: Ciento once mil quinientos setenta euros y veinticinco céntimos (111.570,25 €).
Importe del IVA: Veintitrés mil cuatrocientos veintinueve euros y setenta y cinco céntimos (23.429,75 €).
 - b) Valor estimado del contrato: 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros, IVA incluido)
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Dirección General de Movilidad, Servicio de Infraestructura del Transporte.
 - c) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 3.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - e) Teléfono: 955 926 711.
 - f) Correo electrónico: dgm.cfv@juntadeandalucia.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP).
8. Financiación.
 - a) Financiada por:
 - 1.º Consejería de Fomento y Vivienda: 20%.
 - 2.º Agencia Andaluza de la Energía: 80%.
 - b) Obra financiada con fondos FEDER (Tasa de cofinanciación 80%).
9. Presentación de Ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 16 de septiembre a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
 - c) Modalidad de presentación: Ver PCAP.

d) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- 2.º Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- 4.º Telefax: 955 926 777.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver PCAP.

f) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora:

- 1.º Fecha Apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor: 22.9.2014, a las 9,30 horas.
- 2.º Fecha Apertura del sobre de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: 6.10.2014, a las 11,00 horas.

11. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 18.9.2014.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria con un límite de 1.800 euros.

Sevilla, 25 de agosto de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 2535/2014).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET848220.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Análisis para la evaluación de las concentraciones de diversos contaminantes tanto en emisiones atmosféricas como en aire ambiente, y suministro para reposición de los soportes de muestreo.
 - c) División por lotes y número de lotes: Si-2 lotes.
 - d) Lugar de ejecución: SSCC Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71620000-0.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 70.779,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 85.642,59 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 24.9.2014 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 3: 7.10.2014 (11,00 horas).

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

11. Otras informaciones: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
Tasa de cofinanciación 80%

Sevilla, 27 de agosto de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2014, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto, del sistema de impresión y reprografía de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. (PD. 2533/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 2/2014.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: El objeto del presente concurso es la contratación del sistema de impresión y reprografía de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y seis mil euros (96.000,00 €), a lo que corresponde un IVA de veinte mil ciento sesenta euros (20.160,00 €), por lo que el importe total es de ciento dieciséis mil ciento sesenta euros (116.160,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Defensor del Pueblo Andaluz, Departamento de Gestión Económica.

b) Domicilio: Reyes Católicos, 21. 41001-Sevilla.

c) Teléfono: 954 212 121. Fax: 954 214 497.

d) Otra forma de obtención: Página web del Defensor del Pueblo Andaluz: www.defensordelpuebloandaluz.es y en la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.

Codificación CPV: 30120000. Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Defensor del Pueblo Andaluz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sede del Defensor del Pueblo Andaluz.

b) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de agosto de 2014.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resolución de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar a las interesadas el siguiente acto.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

Interesada: Doña Encarnación Jiménez Fernández.
Expediente núm.: AL/AMA/00216/2010.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Interesada: Doña Carmen Pilar Rescalvo Rodríguez.
Expediente núm.: AL/AMA/00220/2010
Acto notificado: Resolución reintegro.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano que dictó el acto e igualmente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 27 de agosto de 2014.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de la Resolución de inicio de pérdida de derecho al cobro de incentivos, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 103652.

Persona interesada: Sorin Pascal.

DNI: X9598312K.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del decaimiento de derecho al cobro de fecha 18/07/2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 días se tendrá por finalizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución de decaimiento de derecho al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 19 de agosto de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación o publicación, conforme al artículo 69.2 de esta Ley.

Relación de anuncios:

Núm. Expte.: 2006/2012/S/MA/332.

Núm. de Acta: I292012000167985.

Núm. recurso: 677/2012 y 678/2012.

Interesada: Marbella Art, S.L.

NIF: B92000967.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.7.2014.

Órgano: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 1313/2012/S/MA/208.

Núm. de Acta: I292012000082507.

Núm. recurso: 688/2012 y 689/2012.

Interesada: Asia King, S.L.

NIF: B92313139.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.7.2014.

Órgano: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 1281/2012/S/MA/207.

Núm. de Acta: I292012000082406.

Núm. recurso: 688/2012 y 689/2012.

Interesada: Asia King, S.L.

NIF: B92313139.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.7.2014.

Órgano: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 1065/2012/S/MA/161.

Núm. de Acta: I29201200045323.

Núm. recurso: 207/2012.

Interesada: Planet Hoteles, S.A.

NIF: A29813151.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12.6.2014.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales.

Málaga, 26 de agosto de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, o de Relaciones Laborales, según corresponda, de esta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Relación de anuncios:

Núm. Expte.: 1614/14/S/MA/296.

Núm. de Acta: I292014000029719.

Interesada: María Precioso.

NIF: X2061441C.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.7.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1616/14/S/MA/297.

Núm. de Acta: I292014000029921.

Interesada: María Prezioso.

NIF: X2061441C.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.7.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1617/14/S/MA/298.

Núm. de Acta: I292014000070539.

Interesada: María Prezioso.

NIF: X2061441C.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.7.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1298/14/S/MA/249.

Núm. de Acta: I2920214000046489.

Interesada: Garmaweb, S.L.

NIF: B93198125.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.7.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1217/14/S/MA/235.

Núm. de Acta: I292014000070943.

Interesados: F. Sánchez Díaz; H. Sánchez Campos, S.C.

NIF: J92497452.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30.6.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1365/14/S/MA/263.

Núm. de Acta: I292014000065283.

Interesada: Foofmoving, S.L.

NIF: B93273167.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14.7.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1515/14/S/MA/282.

Núm. de Acta: I292014000062657.

Interesada: Stepman Marbella, S.L.

NIF: B29506391

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.7.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Málaga, 26 de agosto de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/5615446/2012-84	ARACELI CAZORLA GONZÁLEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA DECAIDO DERECHO ACCESO PLAZA RESIDENCIAL.
SAAD01-04/1431304/2009-46	JUANA CERDÁN GUIRAO VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2236606/2009-21	EDUARDO CUETO ESPINOSA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4716656/2011-94	ANA ALONSO CASQUET VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
SAAD01-04/4382619/2011-82	IRINA HERNÁNDEZ BELTRÁN (N.A.H.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1791694/2009-70	TRINIDAD GIL ASENSIO TABERNAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1186388/2008-29	PLÁCIDO GÓMEZ FULLERAT ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/1000153/2008/74	ISABEL GARCÍA CAZORLA NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/425374/2008-90	MARÍA DEL MAR GARCÍA BERNABEU HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6109571/2013-51	FRANCISCO GARCÍA ALONSO HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/5572247/2012-7	HEREDEROS DE ROSA DE LA FUENTE YEBRA PURCHENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04//43374922011-78	FRANCISCA IBÁÑEZ FELICES VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6957406/-2014-62	CELIA IGLESIAS CAO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD0104/7014310/2014-38	VIRTUDES JORDÁN CASTILLO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6981844/2014-08	CRISTÓBAL JIMÉNEZ TENLLADO CARBONERAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1304106/2008-57	MOHAMED KAIBECH (F.K.) VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA SUSPENSIÓN CAUTELAR PAGA O PRESTACIÓN ECONÓMICA.
SAAD01-04/2208918/2009-22	HEREDEROS DE MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1585931/-2009-30	MAGDALENA MUÑOZ JIMÉNEZ BERJA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DEFECTO DE FORMA.
SAAD01-04/4180706/2011-63	MARGARITA MONTORO SILVENTE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DEFECTO DE FORMA.
SAAD01-04/4657486/2011-94	MARÍA DEL MAR PÉREZ GARRIDO (A.R.P) DALÍAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5401432/2012-87	ADELA MARÍA CAZORLA MUÑOZ (A.N.C.)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1194470/2008-17	HEREDEROS DE ANA MIRANDA RODRÍGUEZ TURRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2827500/2010-43	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN SÁNCHEZ MARTÍN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2324602/2009-77	ANA PARRA MELLADO TÍJOLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5620693/2012-68	EVA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA (S.R.M.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1167210/2008-87	HEREDEROS DE PILAR HERRERA GUTIÉRREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2714635/2010-42	ROSA ESCOBAR GÓMEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/823835/2008-52	ANA MARÍA ESPINOSA PERALTA EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/2413721/2009-55	MARÍA SOLER BERNÁBÉ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA PROCESO AGUDO.
SAAD01-04/4484655/2011-10	JOSÉ VARGAS HERNÁNDEZ NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5934135/2013-93	MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CHECA VÉLEZ RUBIO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD
SAAD01-04/3021869/2010-66	CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 27 de agosto de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican las Resoluciones acordando la apertura del trámite de audiencia en las subvenciones concedidas que se citan.

Una vez intentada la notificación de la resolución acordando el trámite de audiencia en el expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2011 (BOJA núm. 106, de 1 de junio de 2011), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas, ejercicio 2011, correspondiente al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Málaga, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de reintegro de las subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiario: Emilio Lozano Roso.
Modalidad: Prótesis dental.
Importe: 600 €.

Beneficiaria: Amalia de Navas Pérez.
Modalidad: Prótesis dental.
Importe: 600 €.

Beneficiario: Antonio Ramos Rosa.
Modalidad: Prótesis dental
Importe: 600 €.

La Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 20 de agosto de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican las Resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.

Una vez intentada la notificación de la Resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 10 mayo 2011 (BOJA núm. 106, de 1 de junio de 2011), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Málaga, antes Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, para el ejercicio 2011, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de reintegro de las subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiaria: Manuela Gómez Gómez.

Modalidad: Prótesis ocular.

Importe a reintegrar: 257,25 €.

Beneficiario: Vicente Maldonado García.

Modalidad: Prótesis dental.

Importe a reintegrar: 643,82 €.

La Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 20 de agosto de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican las Resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.

Una vez intentada la notificación de la Resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 10 mayo 2011 (BOJA num. 106, de 1 de junio de 2011), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Málaga, antes Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, para el ejercicio 2012, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de reintegro de las subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiaria: Carmen Fernández García.
Modalidad: Prótesis dental.
Importe a reintegrar: 450 €.

Beneficiario: Andrés Escudero Limonchi.
Modalidad: Prótesis dental.
Importe a reintegrar: 450 €.

Beneficiaria: Manuela Aceituno Hidalgo.
Modalidad: Prótesis dental
Importe a reintegrar: 450 €.

Beneficiaria: Inmaculada Cubero Gozávez.
Modalidad: Prótesis dental.
Importe a reintegrar: 280€

Beneficiaria: Ana Rebollo Ponce.
Modalidad: Prótesis dental.
Importe a reintegrar: 600 €.

La Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 20 de agosto de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifica Resolución de reintegro de la subvención concedida que se cita.

Una vez intentada la notificación de la Resolución acordando el reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 10 mayo 2011 (BOJA núm. 106, de 1 de junio de 2011), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Málaga, antes Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, para el ejercicio 2012, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Resolución de reintegro de las subvenciones concedidas a los interesados que a continuación se relacionan.

Beneficiaria: María Victoria Puga Navarro.

Modalidad: Prótesis dental.

Importe a reintegrar: 478,48 €.

La Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 20 de agosto de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución, de fecha 29 de mayo de 2014, a don Touhsami Dobbouz y doña Najat El Ahmadi respecto de los menores H.D.E.A. y S.D.E.A, expedientes números 352-2014-0000436-1 y 352-2014-0000427-1.

Málaga, 24 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a doña Helena Penélope Benavente Pérez, de fecha 5 de junio de 2014, respecto de las menores F.R.B. y J.M.R.B, expedientes números 352-2014-00002211-1 y 352-2012-00003818-1.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 24 de julio de 2014, a don Jorge Mata Marín y a doña María Dolores Fernández Alba, respecto de la menor P.M.F, expediente número 352-2014-2924-1.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo a doña Vanesa Gómez Martos, de fecha 4 de julio de 2014, relativa a la menor V.G.G., expediente número 352-2003-000080-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 25 de julio de 2014, a doña María Benítez Torres, respecto de los menores B.F.H. y V.H.B., expedientes números 352-2014-00001020-1 y 352-2014-00001022.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de archivo de procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo de procedimiento de desamparo a doña Consuelo Moreno, de fecha 11 de junio de 2014, relativa a los menores Y.C.M., J.C.M. y R.C.M., expedientes números 352-2013-00002245-1, 352-2013-00002253-1 y 352-2013-00002251-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de ampliación de plazos de procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 24 de julio de 2014, a don Antonio José Ruiz Paniagua, respecto de los menores P.R.F y Y.R.F, expediente número 352-2013-5577/5537-1.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a doña Raquel Martínez Pulido, de fecha 4 de julio de 2014, relativa a la menor A.M.P., expediente número 352-2014-1331. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna. (PP. 2492/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Ampliación explotación avícola para 72.000 pollos de engorde, promovido por don Manuel Rafael Sánchez León, situado en Paraje «Laguna Jarón»; polígono 82; parcela 42, en el término municipal de Fuente Obejuna, expediente AAU/CO/0014/14, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 13 de agosto de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Manuel Córdoba Torcuato.
NIF/CIF.: 24151512V.
Domicilio: C/ San José de Larra, núm. 30, B.J. C 18110-Las Gabias (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A GR/0066/14.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 23.7.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 26 de agosto de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20. 29016-Málaga.

Interesado: Christopher John Grimshaw.

NIE: X4235150E.

Expediente: MA/2014/208/GC/INC.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 1 de agosto de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Complejo Rural Los Pedregales.

CIF: A29358876.

Expediente: MA/2014/292/GC/INC.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 31 de julio de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 27 de agosto de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20. 29016 Málaga.

Interesado: Ahmad Hazin.

NIE: X-04374054-Y.

Expediente: MA/2014/407/AG.MA./VP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 16.7.2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación

Málaga, 27 de agosto de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesada: María Ruth Morales Salas.

NIF: 53685408G.

Expediente: MA/0399/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Emilio Buoncuore Martín.

NIF: 25671357E.

Expediente: MA/0453/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Julien Frederic Foucher.

NIF: X9047059D.

Expediente: MA/424/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Ávila Merino.

NIF: 74873199B.

Expediente: MA/435/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Rodríguez Medina.

NIE: 44592154F.

Expediente: MA/405/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación..

Interesado: Moisés Molina Aguera.

NIF: 74829493M.

Expediente: MA/457/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIE: 25069749W.

Expediente: MA/458/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Rafael Rodríguez Pérez.

NIF: 25080665Q.

Expediente: MA/439/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Eduardo Arias Villena.

NIF: 44650302B.

Expediente: MA/448/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Fernández Cabrera.

NIF: 53926944V.

Expediente: MA/409/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juan Sogorb Alcaide.

NIF: 74880317E.

Expediente: MA/0461/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio González Martos.

NIF: 25106317T.

Expediente: MA/0523/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juan Pérez Fernández .

NIF: 24880259D.

Expediente: MA/408/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 27 de agosto de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Almuñécar, de bases para la selección de plazas de Bombero-Conductor.

E D I C T O

Con fecha 7 de agosto de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 2111/2014. De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada para el presente año y en la que se incluyen ocho plazas de bombero-conductor procede la convocatoria de las mismas conforme a las bases que a continuación se detallan:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por concurso-oposición en turno libre, de ocho plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2, categoría Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, las Bases de la presente Convocatoria.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno de concurso-oposición libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

g) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.
- j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- k) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento almunecar.info y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según Anexo IV.

- Fotocopia compulsada de los méritos alegados, para su posterior valoración en la fase Concurso.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 97,35 Euros. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar almunecar.info (Servicio de Autoliquidaciones en el apartado «Derechos de Examen»).

4. La no presentación de la solicitud en el modelo señalado en las presentes bases o la falta de abono total de los derechos de examen son motivos de exclusión insubsanables.

5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador se constituirá bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, se designará por la Alcaldesa-Presidente de la Corporación y estará constituido por los/as siguientes componentes:

Presidente: Un/a funcionario de carrera.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera, designado a propuesta de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dos funcionarios/as de carrera.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

2. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 29 de la citada Ley. No podrán formar parte del Tribunal aquellas/os funcionarias/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

1. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de febrero de 2014, BOE núm. 38, de 13 de febrero.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

1. Primera fase: Oposición.

A. Primer ejercicio: De conocimientos teóricos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un Test a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo una de ellas la correcta, relacionado con los temas del Anexo I. Para ello se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos. Se puntuará de 0 a 5 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 2,5 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: Cada pregunta contestada de forma correcta puntuará 0,1 puntos. Una respuesta incorrecta restará el valor de una correcta = -0,1 puntos.

B. Segundo ejercicio: De conocimientos prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria, así como con el conocimiento del callejero de este Municipio, anejos, Municipios a los que se le prestan servicios, accidentes geográficos. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

C. Tercer ejercicio: De aptitud física.

1. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

2. Asimismo, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del tercer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el sexto ejercicio de esta convocatoria.

3. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

4. Asimismo, si algún aspirante el día de celebración del tercer ejercicio justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por médico/a en ejercicio, en el que se haga constar que está lesionado/a, el Tribunal determinará la fecha para la realización de las pruebas de aptitud física antes del sexto ejercicio.

5. Las pruebas serán calificadas de «apto/a» o «no apto/a» siendo eliminados de la oposición los/as aspirantes que no superen la marcas mínimas exigidas en cada uno de los ejercicios que se establecen en el Anexo II.

D. Cuarto ejercicio: Prueba de manejo y conocimientos de herramientas y vehículos del servicio contra incendios de Almuñécar.

1. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

E. Quinto ejercicio: Prueba de Conducción.

1. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que ponga a su disposición el Tribunal para la realización de la prueba, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal. Antes de realizar la prueba el Tribunal requerirá el permiso de conducción del opositor/a.

2. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

F. Sexto ejercicio: Examen Médico.

1. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

2. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

G. Puntuación de la Fase Oposición.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, cuarto y quinto ejercicio. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el cuarto ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2. Segunda fase: Concurso.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 8 puntos y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

A. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional obtenida, como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría, con un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente: Por cada mes de servicio completo prestado en este Ayuntamiento, Consorcios o Servicios contra Incendios de cualquier Administración Pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,30 puntos. El aspirante presentará Certificado acreditativo del Organismo correspondiente y certificado de vida laboral del Ministerio de Trabajo.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento:

Por la presentación de diploma o certificado de asistencia a cursos relacionados con el puesto a desempeñar, para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre de la categoría a la que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

1. Cursos con asistencia y aprovechamiento: Por cada hora 0,005 puntos.
 2. Cursos con asistencia: Por cada hora 0,004 puntos.
 3. Cursos en red o semipresenciales: Por cada hora 0,003 puntos.
- Cada curso efectuado se evaluará una sola vez.

3. Nota final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

9. lista de aprobados.

1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (almunecar.info) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

3. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimientos médicos, los aspirantes deberán superar un período de prácticas de 120 horas, quedando exentos de realizarlo, aquellos que acrediten haber trabajado interinamente como bombero/a. Tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo haya superado, siendo este apto o no apto.

4. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a la Sr. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

5. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (almunecar.info) con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

10. Presentación de documentos.

1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12. Base final.

1. A la presente oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

T E M A R I O

A. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración pública española. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 4. Las Haciendas Locales. La Ley General Presupuestaria. Ingresos tributarios.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.

B. Materias específicas.

Tema 1. Teoría del fuego. Conceptos. Combustible – Comburente. Puntos de Ignición y de Inflamación. Clasificaciones de los Fuegos. Productos de la Combustión.

Tema 2. Evolución de incendios. Factores de un Incendio. Explosiones Físicas. Tácticas de Actuación con Ventiladores.

Tema 3. Agentes extintores. Clasificación y agentes Extintores. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 4. Fluidos. Conceptos. Mecánica de Fluidos. Régimen de los Fluidos.

Tema 5. Equipos de protección individual. Equipos de Protección Respiratoria.

Temas de Protección.

Tema 6. Instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de detección y Alarma. Alumbrado. Sistemas de Abastecimiento de agua. Sistemas fijos de Extinción. Extintores. Bocas de Incendio Equipadas. Columna Seca. Hidrantes. Equipos de Bombeo en Edificios. Pruebas y Mantenimientos.

Tema 7. Incendios forestales. Plan INFOCA.

Tema 8. Mercancías peligrosas. Legislación e identificación de mercancías peligrosas. Clases y Divisiones de mercancías peligrosas.

Tema 9. Instalaciones urbanas. Combustibles Gaseosos. Instalaciones Eléctricas. Ascensores.

Tema 10. Primeros auxilios. Soporte Vital Básico. Efectos del Calor sobre el Organismo. Anatomía. Aparataje.

Tema 11. Construcción. Apeos y Apuntalamientos.

Tema 12. Código técnico de la edificación. S.I. 1 Propagación interior. S.I. 3 Evacuación de Ocupantes. S.I. 4 Instalaciones de Protección Contra Incendios. S.I. 5: Intervención de Bomberos.

Tema 13. Accidentes de tráfico. Estructuras y Componentes de Vehículos.

Tema 14. Vehículos contra Incendios y Salvamento. Normas UNE para vehículos contra Incendios y Salvamento. UNE-EN Vehículos contra Incendios y Servicios Auxiliares. Características de los Vehículos contra Incendios y Salvamento, según UNE.

Tema 15. Bombas de extinción. Bombas centrífugas.

Tema 16. Transmisiones. El Radioteléfono.

Tema 17. Física y química. Magnitudes mecánicas. Sistemas. Sistemas y Maquinas Fundamentales. Velocidad y Aceleración. Magnetismo. Electricidad, Conceptos y Circuitos.

Tema 18. Materiales. Material de extinción. Material de descargación. Equipo Neumático. Corte en Caliente. Material de Fuerza. Material Eléctrico. Material de Rescate en Altura. Material para Buceo en Humo.

Tema 19. Relación de Normas UNE-EN ISO.

Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 21. Callejero de Almuñécar - La Herradura. Municipios a los que presta Servicio el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar, Anejos y Accidentes Geográficos.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Ejercicio 1: Natación.

Disposición: Consistirá en nadar 25 metros estilo libre en el tiempo que se recoge en la tabla Anexa. El/la aspirante podrá colocarse en la salida de tres formas: sobre el podium de salida, en el borde de la piscina o en su interior tocando la pared con una mano y los pies contra la pared.

Salida: Se realizará conforme al reglamento de natación, toque de silbato largo para aproximarse, una voz de preparados para colocarse en posición de salida y un toque de silbato corto para dar la salida. Se permitirá una salida falsa.

Ejecución: Se nadará a estilo libre la distancia propuesta finalizando al tocar la pared con una mano.

Será motivo de descalificación o no apto:

- Apoyarse en cualquier borde de la piscina y corcheras.
- Tocar el suelo en cualquier momento después de dar la salida hasta la llegada del aspirante.
- El/la aspirante será descalificado/a del proceso selectivo a su segunda salida falsa.
- Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 2: Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: El/la aspirante realizará un salto a pies juntos partiendo de la posición de pie.

Ejecución: Se colocarán los pies en paralelo detrás de una línea marcada en el suelo. Para la realización del salto se permitirá el balanceo.

La medición se realizará desde la línea hasta la marca más retrasada en el salto dejada por el aspirante.

Se dispondrá de un intento nulo.

Será motivo de descalificación o no apto:

- No alcanzar la distancia establecida en la tabla Anexa.
- Si no salta con ambos pies a la vez.

Ejercicio 3: Carrera de 1.000 metros.

Disposición: El/la aspirante deberá recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible y no podrá superar el tiempo establecido en la tabla Anexa. .

Ejecución: El/la aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida y se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Salida: El/la juez de salida dará la voz de «a sus puestos» y el/la opositor/a se aproximará. A la voz de «listos» adoptará la posición de salida que desee con la que esperará de forma estática el toque del silbato la señal que el/la juez considere.

Terminará la prueba al cruzar la meta. Se dispondrá de una salida falsa.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) Cometer dos salidas falsas.
- b) Molestar u obstruir a otro/a corredor/a.
- c) Invadir el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.
- d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 4: Press de banca.

Disposición: El/la aspirante levantará un peso de 40 kg los hombres y 30 kg las mujeres y realizará las extensiones seguidas y sin interrupción establecidas en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante en el banco, pondrá su espalda en contacto con su superficie. Será a criterio del/de el/la aspirante la colocación de los pies.

Los brazos en una extensión completa agarrarán la barra a la anchura de los hombros.

Cuando el Tribunal considere que la posición de inicio es la correcta avisarán para el inicio de la ejecución.

El Tribunal contará en voz alta las repeticiones válidas e indicará en su defecto la repetición no contada y la causa.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) No tocar el pecho con la barra y no realizar la extensión completa.
- b) No subir al mismo tiempo las dos manos.
- c) No alcanzar las repeticiones establecidas en la tabla Anexa.

Tabla Anexa

Prueba	Natación		Salto. Longitud		Carrera. 1000 m.		Press. Banca	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Hasta 29 años	25"	30"	185	175	4'30"	4'40"	10	8
De 30 a 39	30"	35"	175	165	4'35"	4'45"	9	7
De 40 a 49	35"	40"	165	155	4'40"	4'50"	8	6
Más de 49	40"	45"	155	145	4'50"	4'55"	7	5

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

a) Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

b) En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a un tercio de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

c) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

d) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

6. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

7. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

7. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

8. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

9. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

a) Enfermedades transmisibles en actividad.

b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12 Patologías diversas.

a) Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

b) Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Almuñécar, 7 de agosto de 2014.- La Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Fuengirola, de corrección de errores en las bases para la selección de tres plazas de Bomberos-Conductores.

Advertida errata en el punto primero del Anexo III del texto de las bases que han de regir en la selección de tres Bomberos-Conductores para el Ayuntamiento de Fuengirola, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En el punto 1 del Anexo III, relativo al salto vertical.

Donde dice:

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala, en la que la longitud figura en centímetros.

Puntos	5	6	7	8	9	10
Hombres	50	52	54	46	48	60 o más
Mujeres	41	43	45	47	49	51 o más

Deberá decir:

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala, en la que la longitud figura en centímetros

Puntos	5	6	7	8	9	10
Hombres	50	52	54	56	58	60 o más
Mujeres	41	43	45	47	49	51 o más

Fuengirola, 27 de agosto de 2014.- El Director, José Venegas Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Huéscar, sobre corrección de errores de las bases para la convocatoria de plazas de Policía Local.

Don José María Martínez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 153, de 13 de agosto de 2014, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 6 de agosto de 2014, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal.

Se hace una corrección de errores para la citada convocatoria, el cual queda como a continuación se indica:

Base segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Con la entrada en vigor del actual Reglamento General de Conductores, aprobado mediante el Real Decreto 818/2009, debemos considerar que los permisos de conducción exigidos en el artículo 18.1.g) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, son los de las clases A2 y BTP.

2. Base sexta. Prueba de conocimientos.

En las Bases se establece que para la realización de la prueba de conocimientos en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como máximo, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.d) de citado Decreto 201/2003, se dispondrá de tres horas como mínimo.

Huéscar, 27 de agosto de 2014.- El Alcalde, José María Martínez Rodríguez.